|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRPD/C/GTM/1 |
| _unlogo | **Convención sobre los Derechosde las Personas con Discapacidad** | Distr. general3 de julio de 2015Original: españolEspañol, francés e inglés únicamente |

**Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

 Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención

 Informes iniciales que los Estados partes debían presentar en 2011

 Guatemala[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 16 de octubre de 2013]

Índice

 *Página*

 I. Presentación 3

 II. Introducción 3

 III. Documento básico común 4

 A. Información general 4

 B. Proceso de elaboración del informe inicial del país 12

 IV. Documento específico 14

 A. Artículos 1 a 4: propósitos, definiciones, principios generales
 y obligaciones generales 14

 B. Análisis del contexto legal para la aplicación de la Política Nacional
 en Discapacidad como marco operativo de la Convención 16

 C. Sección del informe relativa a derechos específicos 18

 V. Conclusiones generales 45

 I. Presentación

1. El artículo 35 de la Convención hace referencia a los informes de los Estados partes, los cuales deben presentarse al Comité por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. El Estado de Guatemala emitió el Acuerdo Gubernativo 78-2009, de fecha 17 de marzo de 2009, que establece: “Designar al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad —CONADI—, como el organismo gubernamental encargado de las cuestiones relativas al cumplimiento y aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como rendir los informes que en la misma se indican […]”.

3. En cumplimiento de lo anterior el CONADI realiza diferentes procesos para la búsqueda de información, los cuales tuvieron una duración de tres años. La elaboración del informe inicial de país implica la recopilación de los avances en relación al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la metodología contempla la realización de investigación bibliográfica, reuniones de coordinación, talleres de consulta en distintas regiones del país. Las instituciones gubernamentales presentaron informes escritos y sus funcionarios participaron brindando información por medio de entrevistas focalizadas.

4. El presente informe está dividido en dos grandes secciones. La primera de ellas contiene el Documento Básico Común, en el que se recoge la contextualización y situación general del país en los años 2010 y 2011, enfatizando el tema de discapacidad. La segunda sección contiene el Documento Específico, el que permite mostrar el avance de la aplicación en la implementación de la Convención. Se contó con la participación de las organizaciones de personas con discapacidad de todo el país e instituciones del Estado, quienes dieron sus aportes en el proceso de la elaboración del informe. También se contó con el apoyo y coordinación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) y el acompañamiento de la oficina en Guatemala del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

 II. Introducción

5. La inclusión de las necesidades y aspiraciones de participación de la población con discapacidad en las políticas y programas de gobierno, es una acción que en Guatemala cobra cierta relevancia en los últimos años, por lo que se puede apreciar en diferentes instituciones del Estado la implementación de programas y servicios de atención, educación y rehabilitación, con grados de avance que impactan de distintas formas en la vida individual y familiar de las personas.

6. Dadas las características culturales, económicas, sociales y políticas del Estado guatemalteco, se ha debido enfrentar muchas barreras para poder llegar a toda la ciudadanía que vive en condición de discapacidad, de aquí que según la encuesta nacional en discapacidad realizada en el año 2005, existen en el país marcadas cifras de exclusión de personas con discapacidad en los diferentes campos de la actividad social.

7. Este fenómeno se debe entre otros factores, a la concentración de servicios para personas con discapacidad en las áreas urbanas más importantes del país, como efectivamente ocurre con la mayoría de los servicios públicos, estimándose que antes del año 2000, un 80% de los programas estaban ubicados en centros urbanos y solo el 20% en las áreas rurales, administrados y gestionados en similar porcentaje por fundaciones y organizaciones de carácter privado, situación que en los últimos años se empieza a revertir, siendo así que en la actualidad, ya existen centros de atención en las áreas rurales, con énfasis en centros educativos.

8. Un resumen general de los avances, dificultades y desafíos que se han tenido en la planificación, implementación y ejecución de programas y servicios para esta población se describen en el presente informe de país, el cumplimiento de la convención, en el que se cuenta con la participación de delegados de instituciones estatales y líderes de organizaciones de personas con discapacidad y sus familias, por lo que es un esfuerzo colectivo que permite un informe desde dos puntos de vista, la percepción y acceso de los usuarios hacia los mismos y los logros en la gestión de éstos según la autoridad estatal.

9. Aunque en la construcción de este trabajo se cuenta con la participación de la mayoría de los grupos interesados, debe hacerse la salvedad que probablemente no todos los logros están consignados, pero resulta un interesante ejercicio que nos permite compartir con las distintas naciones del mundo, el producto del trabajo que en Guatemala se realiza en la incesante lucha por el respeto y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

 III. Documento básico común

 A. Información general

 1. Ubicación geográfica, datos de población y divisiones territoriales

10. La República de Guatemala ocupa una extensión territorial de 108,889 kilómetros cuadrados. Limita al oeste y al norte con México, al este con Belice y el Golfo de Honduras, al sureste con Honduras y El Salvador y al sur con el océano Pacífico.

11. Según la encuesta nacional de condiciones de vida (ENCOVI) realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el año 2011, la población era de 14,6 millones de personas, de las cuales el 51,1% eran mujeres y el 48,9% hombres; la tasa de crecimiento poblacional fue del 2,5% anual. Según la proyección del INE para el año 2011 la población era de 14.636.487 habitantes.

12. En el caso guatemalteco es importante señalar que tiene variaciones puntuales en cuanto que debe considerarse para su análisis elementos como la etnicidad, geografía, historia, así como las marcadas divisiones entre lo rural y lo urbano. Según la ENCOVI 2011, la pobreza extrema a nivel nacional afecta 13,33% de la población (1.951.724 personas) y la pobreza no extrema se estima en 40,38% (5.909.904 personas).

13. El promedio de densidad de población para el país es de 132 habitantes por km2. Sin embargo, esta distribución no es uniforme pues en el departamento de Guatemala la densidad poblacional llega a unos 1.460 habitantes por km2, mientras que en Petén (el departamento más al norte del País) la densidad llega a 17 habitantes por km2.

 Población y división política de Guatemala

14. Guatemala se organiza en 8 regiones bien delimitadas (Metropolitana, Norte, Nororiente, Suroriente, Central, Suroccidente, Noroccidente y Petén). En las que se incluyen los 22 departamentos administrativos. En cada departamento el gobernador es el representante del organismo ejecutivo y a su vez el representante del presidente.

15. Guatemala, por ser un país multiétnico y pluricultural, tiene características particulares, en el siguiente cuadro se describe la manera cómo se distribuyen los cuatro pueblos que ocupan el territorio. La información obtenida es el resultado de la ENCOVI realizada por el INE en el año 2011.

 Cuadro 1
Pueblos y población ENCOVI 2011

| *Pueblos* | *Número de habitantes* |
| --- | --- |
| Maya | 5.666.870 |
| Garifuna | 18.802 |
| Xinka | 68.427 |
| Ladina | 8.761.864 |
| Otros  | 120.524 |

*Fuente*: Elaboración propia con información de la ENCOVI 2011.

16. En cuanto a la estructura por sexo y edad puede verse en la pirámide de población que se presenta a continuación:

 Gráfica 1
Pirámide poblacional República Guatemala, 2001

*Fuente*: ENCOVI 2011, INE.

17. Guatemala tiene un alto porcentaje de población joven, al registrar que el 66,5% de los habitantes cuentan con menos de 30 años de edad, destacando en la población joven, los ubicados dentro del rango de edad de 10 a 14 años, que representan el 13,5% de la población total. Reportándose que Huehuetenango, Baja Verapaz y Petén son los departamentos con mayor concentración de jóvenes (73,2%) y los departamentos de Guatemala (60,1%), Zacapa (60,4%) y El Progreso (62,7%) reportan el indicador más bajo.

18. Según las proyecciones realizadas por el INE, referente a la población en Guatemala, se estimaba para el año 2011 así: población masculina 7.163.013; población femenina en 7.473.474 para un total de 14.636.487 habitantes. En Guatemala se estima una relación de urbanidad de 91,4, lo significa que por cada 100 personas que viven en el área rural 94 viven en el área urbana. En números totales 7.540.106 personas (51,5%) viven el área rural y 7.096.831 (48,5%) viven el área urbana.

19. En el tema de la mortalidad se presenta el cuadro número dos.

 Cuadro 2
Mortalidad General: Tasa por 100.000 habitantes, por sexo, enero-noviembre 2011

| *Enfermedad* | *Tasa femenina* | *Tasa masculina* |
| --- | --- | --- |
| Neumonía y bronconeumonía | 34,73 | 42,24 |
| Infarto agudo de miocardio | 17,51 | 21,48 |
| Cirrosis hepática | 4,28 | 11,24 |
| Diabetes mellitus | 8,69 | 5,58 |
| Accidente cerebrovascular | 7,04 | 7,25 |
| Enfermedades diarreicas agudas | 5,78 | 7,19 |
| Insuficiencia cardíaca congestiva | 4,58 | 4,66 |
| Heridas por arma de fuego | 0,70 | 7,15 |
| Septicemia no especificada | 3,33 | 4,06 |

*Fuente*: Diagnóstico Nacional de Salud, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, marzo 2012.

 2. Estructura política administrativa

20. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades. Su sistema de Gobierno es Republicano, Democrático y Representativo. La Constitución Política de la República de Guatemala es la carta magna, la cual fue promulgada el 31 de mayo de 1985. Dicha Constitución está conformada por 281 artículos que establecen las obligaciones del Estado guatemalteco, la forma de organización del país, así como todos los derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos y los tres organismos del Estado.

21. Entre algunas de las normas constitucionales importantes de mencionar se encuentra la relacionada a la autonomía municipal, que permite a cada uno de los municipios poder planificar su desarrollo de acuerdo a sus necesidades, ubicación geográfica y composición étnica. Sumado a ello lo concerniente al Tribunal Supremo Electoral que garantiza la realización de elecciones libres e impide los fraudes. Todo esto no ha sido resultado de la evolución, sino de cambios sociales, económicos y políticos fruto del fortalecimiento de la democracia y de sectores de la sociedad progresistas que propugnan por una sociedad menos excluyente e injusta.

22. Guatemala como Estado garantiza la seguridad y la vida de cada uno de sus ciudadanos, a través de los derechos civiles y políticos, así como los llamados derechos sociales y culturales que con el pasar del tiempo en pequeña medida han comenzado a abrir espacios para los sectores más vulnerables de la sociedad. Ese establecimiento de derechos también ha hecho que el país suscriba instrumentos internacionales, tanto de leyes específicas como de derechos humanos que han de tutelar tanto a mujeres, niños y población con discapacidad.

23. Para garantizar el cumplimiento al respeto de los Derechos Humanos de todos los guatemaltecos, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 274, crea la figura del Procurador de los Derechos Humanos, como comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza.

 3. Atención a población con discapacidad y legislación existente

24. En el período de 1945-1969 se inició la atención educativa para personas con discapacidad en Guatemala. Fueron instituciones privadas, interesadas en la atención de la discapacidad sensorial, las pioneras de la educación especial en el país. Primero se fundaron las escuelas: para niños ciegos “Santa Lucia” y para niños sordos “Fray Pedro Ponce de León”, con el auspicio del Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala. También como iniciativa del sector privado, se fundó en 1962 el Instituto Neurológico de Guatemala que atiende a niñas, niños y jóvenes con discapacidad intelectual.

25. En el año 1969 se emitió el Decreto 317, Ley Orgánica de Educación, cuyo artículo 33 instituyó la Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación Especial. En 1974, por Acuerdo Gubernativo se creó la Dirección de Rehabilitación de Niños Subnormales (designación de la época para personas con discapacidad), como dependencia de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia de la República. En 1976 se le transformó en Dirección de Asistencia Educativa Especial. A fines de los años setenta surgieron otras iniciativas acerca de educación especial. En particular, algunas universidades del país comenzaron a servir carreras de nivel técnico relacionadas con educación especial.

26. En 1985 como parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación Especial, del Ministerio de Educación, se inicia el Departamento de Educación Especial, con el Programa de Aulas Integradas en escuelas regulares del nivel primario de la ciudad capital. Hacia los años noventa se iniciaron los movimientos de padres y madres de niñas, niños y jóvenes con discapacidad, quienes impulsaron la creación de Escuelas o Centros de Educación Especial en el interior de la República.

27. En 1991 se aprueba la Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91, la que en su capítulo III norma aspectos relativos a la educación especial. En 1995 se crearon los primeros puestos para docentes de educación especial. Al año siguiente el Congreso de la República aprobó la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad (Decreto 135-96). Ese mismo año fue creado el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI). La Asociación de Capacitación Técnica en Educación y Discapacidad ASCATED, desde 1996 realiza acciones en beneficio de la población con discapacidad; entre ellas: capacitación (diplomado para facilitadores comunitarios), orientación y monitoreo a Centros de Educación Especial.

28. La Comisión Multisectorial de Integración Escolar fue creada en 1997 como respuesta a las necesidades de educación especial. Al desaparecer la Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación Especial, el departamento de Educación Especial se integró al Sistema de Mejoramiento Docente y Adecuación Curricular (SIMAC), con funciones normativas, de coordinación y asesoría al Ministerio de Educación.

29. El Ministerio impulsó la Política y Normativa de Acceso a la Educación para la Población con Necesidades Educativas Especiales en el año 2000. La ejecución de tal política y el proceso de modernización del Estado condujeron a impulsar la desconcentración administrativa, con la creación de Coordinaciones Departamentales de Educación Especial.

30. Adicionalmente a que en varios artículos de la Constitución Política de la República está incorporado el principio de no discriminación. El 11 de septiembre del año 2002 el Congreso de la República emite el Decreto 57-2002 el cual adiciona el artículo 202 bis al Código Penal que literalmente dice:

“Discriminación. Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos. Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales…”.

31. Con fecha 15 de noviembre de 2003, en la XII Cumbre Iberoamericana de Naciones, celebrada en la República de Bolivia, los Estados acordaron proclamar el 2004 como “Año Iberoamericano de las Personas con Discapacidad”. Como consecuencia de ello el Congreso de la República con el Decreto 31-04 declara en la República de Guatemala el año 2004 “Año Iberoamericano de las Personas con Discapacidad” y el año 2005 “Año Nacional de las Personas con Discapacidad”, para resaltar la importancia de su participación en el desarrollo económico, político y social de la Nación y los esfuerzos que realizan para ser personas productivas y con alto espíritu nacionalista. El citado Decreto 31‑04 indica que el Organismo Ejecutivo debe crear una Comisión Coordinadora del “Año Iberoamericano de las Personas con Discapacidad” integrada por representantes de las instituciones del Estado y preparará la celebración del año 2005 como “Año Nacional de las Personas con Discapacidad”. A raíz de eso la Presidencia de la República el 12 de abril de 2005 emite el Acuerdo Gubernativo 118-2005 el cual crea la referida comisión la cual se integra con un representante de los Ministerios de Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Trabajo y Previsión Social, Cultura y Deportes, así como la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, la Secretaría de la Paz, el Fondo Nacional para la Paz, el Fondo de Inversión Social y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad. Posteriormente a esto el Organismo Ejecutivo define compromisos que deberán cumplir las diferentes instituciones que conforman esta comisión, en el marco del “Año Nacional de las Personas con Discapacidad”.

32. En el año 2007 se aprueba la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, Decreto 58-2007. Esta Ley crea la Dirección se Educación Especial como una dependencia del Ministerio de Educación.

33. Como un compromiso que asumió el CONADI en el “Año Nacional de las Personas con Discapacidad”, se formuló la Política Nacional en Discapacidad, la cual recibió el aval del gobierno de ese entonces por medio del Acuerdo Gubernativo 91-2007 y del Congreso de la República por medio del Decreto Legislativo 16-2008. Esta política garantiza la atención y cuidado de la población con algún tipo de discapacidad.

34. En el año 2008 se formuló la “Política de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad”, Acuerdo Ministerial Nº 34‑2008.

35. En este marco de acción, los derechos humanos de las personas con discapacidad en Guatemala se encuentran respaldados por Leyes, Decretos, y/o Acuerdos a nivel nacional y por la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos en materia de discapacidad como los siguientes:

• Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 48/96. 20 de diciembre de 1993;

• Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, de la Organización de Estados Americanos (OEA), aprobada por el Congreso de la República por medio de los Decretos 26-2001 y 42-2002;

• Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo. Aprobada por el Congreso de la República a través del Decreto 59-2008.

36. El INE en el año 2002, elaboró el Censo de Población, en el cual no se encontraban reflejados datos importantes como salud, educación, empleo entre otros aspectos respecto a la población con discapacidad, lo que motivó la realización de la primera Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDIS) en el año 2005, cuyos resultados muestran que en Guatemala cuatro de cada cien personas, tienen alguna discapacidad lo que significa que la tasa de prevalencia de la discapacidad hasta el 2005, fue de 3,74 por ciento en el país.

37. Con base en la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10 utilizada en la ENDIS 2005, los resultados de la encuesta pusieron de manifiesto las discapacidades prevalecientes en Guatemala y cuantitativamente la estimación de personas con discapacidad visual fue de 110.689, lo que equivale al 27,5%; la estimación de personas con deficiencias musculoesqueléticas fue de 91.819, correspondiente al 22,8% .Con discapacidad auditiva fueron 72.685, equivalente al 18,1%. Identificadas con discapacidad intelectual 50.787, que corresponde al 12,6%. Las relacionadas con deficiencias del sistema nervioso fueron 46.862 personas, equivalente al 11,7%. Personas que manifestaron problemas del lenguaje 25.034 correspondiente al 6,0% y con deficiencias viscerales 4.095 personas, lo que equivale al 1,0% del total de la población.

38. Según la Oficina de la Defensoría de las Personas con Discapacidad, de la Procuraduría de los Derechos Humanos: No se cuenta con información sistematizada sobre los extremos cuestionados. En esa Procuraduría, de enero a octubre de 2011 se han conocido 58 denuncias relacionadas con posible vulneración a derechos de personas con discapacidad, vinculadas con diversos tipos de violencia, el mayor grado de violencia en contra de la mujer y niña con discapacidad se da en el área urbana.

 Cuadro 3
Mujeres con Discapacidad Víctimas Área rural o urbana de Guatemala
De enero a octubre 2011

| *Área Habitacional* | *Número de Víctimas* | *%* |
| --- | --- | --- |
| Sin datos  | 31 | 53,45 |
| Urbana  | 25 | 43,10 |
| Rural  | 2 | 3,45 |
| **Total**  | **58** | **100,00** |

*Fuente*: Elaboración propia con datos de la Oficina de la Defensoría de las Personas con Discapacidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

39. En cuanto al empleo según el Ministerio de Trabajo, en el año 2011 se intentó incluir en las planillas de servidores públicos a personas que tienen algún tipo de discapacidad, sin embargo el esfuerzo no fue fructífero y son pocos los datos con los que se cuentan, por lo que se dificulta realizar un análisis estadístico de la manera cómo están empleadas las personas con discapacidad.

40. Únicamente fue proporcionado el dato de las personas con discapacidad que laboran en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, siendo a la fecha 16 personas[[2]](#footnote-2), esto como un punto de partida para una política de empleo incluyente en los diferentes Ministerios.

 4. Aspectos económicos del país

41. El Producto Interno Bruto (PIB) entendido como el valor de todos los bienes y servicios producidos por el país, alcanzó en el 2011 una tasa de crecimiento del 3,8%, superando el 2,8% alcanzado en el año 2010[[3]](#footnote-3). El PIB per cápita es de 3.178 dólares de los Estados Unidos al año 2011 según el Banco Mundial.

42. De acuerdo con datos facilitados por el Banco de Guatemala (BANGUAT), la actividad económica predominante ha sido la agricultura, que genera un 25% del PIB y da empleo al 36% de los trabajadores del país, le siguen en orden de importancia el comercio, la industria y los servicios, sin embargo esta última actividad ha ganado espacio desplazando paulatinamente a la agricultura. Las exportaciones también están dominadas por productos agrícolas tradicionales como el café, el azúcar y el banano, seguidas de productos no-tradicionales (bayas, frutas, hortalizas).

43. En el caso de la producción de café, a pesar de la caída del precio internacional, esta actividad económica es una de las principales fuentes de ingresos generados por las exportaciones. Los cultivos de exportación son importantes para la economía porque generan grandes cantidades de trabajo temporal, especialmente durante la cosecha. En cuanto a la agricultura de subsistencia, ésta gira alrededor de la producción de maíz y fríjol.

44. Según el BANGUAT, al 28 de febrero de 2011, la deuda pública interna de Guatemala se situó en 38.896 millones de quetzales, en tanto que al 31 de diciembre de 2007 se situaba en 24.191 millones, o sea que en 3 años y 2 meses aumentó 14.705 millones, es decir un 61%.

45. De acuerdo con información del BANGUAT, la deuda pública externa de Guatemala, al 28 de febrero de 2011, se situó en 5.539.700.000 dólares , en tanto que al 31 de diciembre de 2007 se situaba en 4.226 millones de dólares, o sea que en 3 años y 2 meses aumentó 1.313.700.000 dólares, es decir un 31%. Adicionalmente, se estima que la deuda pública flotante, conformada por obligaciones vencidas y pendientes de pago de corto plazo en el sector público no registradas (por tanto ilegales), podría situarse en 13.000 millones de quetzales. Esto sitúa la deuda pública interna real en 51.896 millones de quetzales, lo que se traduce en un incremento de 115% desde el 31 de diciembre de 2007[[4]](#footnote-4).

 Empleo

46. Según el Ministerio de Trabajo los datos relacionados con el desempleo en el año 2008 aumentaron, de manera exorbitante a 235.000 personas en edad de trabajar. Con relación a esto los datos de dicho ministerio reflejan que la Población Económicamente Activa (PEA), se encuentra entre los 4,9 millones de personas, de este número el 75% se encuentran en la informalidad, es decir, sólo un millón cuenta con un empleo formal.

47. En cuanto a la pobreza[[5]](#footnote-5) la crisis económica afectó de manera alarmante a la población guatemalteca, producto de la crisis económica local y mundial de los años 2009 y 2010, esto se reflejó en el incremento de la mortalidad materna e infantil. Condicionante que limitó el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2011, se establece como línea de pobreza un gasto total en alimentos de 4.380,00 quetzales per cápita por año para el nivel nacional. Así mismo, una línea de pobreza general con un gasto total de 9.030,93 quetzales per cápita por año, para el nivel nacional. La pobreza extrema es la relación porcentual entre la población que no alcanza el nivel de consumo de la línea de pobreza extrema y la población total; la pobreza no extrema es la relación porcentual entre la población que supera la línea de pobreza extrema pero no alcanza la línea de pobreza general y la población total; la no pobreza es la relación porcentual entre la población que supera la línea de pobreza general y la población total. La pobreza general es la suma de la pobreza extrema y la pobreza no extrema.

48. En todo el mundo, las personas con discapacidad tienen peores resultados sanitarios, peores resultados académicos, una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. En parte, ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que se consideran obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información. Esas dificultades se exacerban en las comunidades menos favorecidas[[6]](#footnote-6).

 El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad – CONADI

49. La Constitución Política de la República de 1985 establece en su Artículo 53.- Minusválidos. “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”. Por consiguiente es obligación del Estado proteger a los minusválidos[[7]](#footnote-7) y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, por lo que no puede condenárseles a la pérdida de un derecho adquirido legalmente bajo el argumento de que no cumplió determinado requisito.

50. Con la firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera, la sociedad guatemalteca tiene aún una serie de retos que cumplir en materia de derechos humanos y que le permitan lograr el desarrollo. Uno de esos retos lo asumen las personas con discapacidad ya que durante mucho tiempo fueron invisibilizados, no obstante se ha avanzado siendo un primer paso la aprobación del Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, que como consecuencia da vida al CONADI, anteriormente a la creación del CONADI existieron otras instancias como lo fueron la Comisión Nacional para la Atención a los Impedidos (CONACI), el Consejo Nacional para la atención Integral al menor con Discapacidad (CONAMED) —ambas entidades ya desaparecidas— y el Consejo de Bienestar Social de Guatemala (COBISOGUA), el cual todavía sigue funcionando.

51. La creación del CONADI implicó la participación e incidencia de las organizaciones de y para personas con discapacidad. Esa participación también implicó la necesidad de una buena organización y la distribución de cuotas de participación en siete subsectores permitiendo así la representatividad y participación de los diferentes subsectores con igualdad y equidad.

52. Es así que el CONADI asume su carácter autónomo, encargado de fortalecer y favorecer la inclusión en los diferentes ámbitos de la sociedad guatemalteca a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones y oportunidades. Así como de impulsar políticas generales en materia de discapacidad.

53. La elaboración de la Política Nacional en Discapacidad fue planteada en un proceso de cinco fases: Formulación, Implementación, Gestión, Monitoreo y Evaluación, es importante mencionar que la Política Nacional en Discapacidad cuenta con siete Ejes Temáticos que buscan involucrar y garantizar la participación de las diferentes entidades del Estado, organizaciones no gubernamentales así como de las personas con discapacidad a través del sistema nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

54. En este contexto y para dar cumplimiento a su mandato el CONADI enfrenta limitaciones presupuestarias ya que solo cuenta con 10 millones de quetzales según Decreto 54-2010 del Congreso de la República Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011. Es importante mencionar que el CONADI ha realizado acciones que buscan mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad, resultado de ello se ha logrado la suscripción de convenios importantes como:

 Carta de Entendimiento con el Comité Nacional de Alfabetización

55. Con la finalidad de promover procesos de alfabetización para distintos grupos de personas con discapacidad, el CONADI en su calidad de ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas nacionales en materia de discapacidad y el Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA), como ente rector de la alfabetización en Guatemala, inician acciones de coordinación en el marco de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a inicios del año 2010. En función de lo anterior y con el objeto de contribuir a la mejora de la calidad de vida del colectivo de personas con discapacidad que no saben leer ni escribir, se firma una carta de entendimiento entre el CONADI y CONALFA el día 27 de diciembre del año 2010.

 Convenio con el Registro Nacional de Personas

56. Con la finalidad de promover el apoyo y la identificación de las personas con discapacidad, se suscribió el convenio de cooperación entre el CONADI y el Registro Nacional de Personas (RENAP), el 15 diciembre de 2011.

57. El objeto es impulsar procesos de identificación de las personas con discapacidad; capacitar al personal del RENAP para atender a personas con diferentes tipos de discapacidad (visual, auditiva, física, intelectual, parálisis cerebral y otras), contribuir con la mejora de la calidad de vida de este colectivo y que desarrollen las capacidades necesarias que les garanticen una efectiva inclusión social.

58. Se inició a partir de julio del año 2011 con una capacitación al personal técnico sobre la normativa legal nacional e internacional a favor de las personas con discapacidad.

 B. Proceso de elaboración del informe inicial del país

59. El Estado de Guatemala, con el objetivo de cumplir con el mandato de la elaboración y entrega al Comité de Naciones Unidas del informe inicial de país, designó al CONADI, por medio del Acuerdo Gubernativo 78-2009, de fecha 17 de marzo de 2009, como el organismo gubernamental encargado de las cuestiones relativas al cumplimiento y aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como rendir los informes que en la misma se indican.

60. Inicia la revisión documental que permitió el proceso de la elaboración del informe inicial de país; se emprende entonces un proceso metodológico participativo, de socialización y consulta a la sociedad civil organizada a nivel nacional.

61. Se realizó a finales del año 2010 una reunión a nivel nacional con la participación de entidades del Estado y organizaciones de la sociedad civil, para socializar el proceso de elaboración del informe inicial de país sobre el cumplimiento de la Convención.

 1. Participación de la sociedad civil organizada

62. Tomando en cuenta que Guatemala es un país pluricultural y multilingüe, se realizaron en el año 2011 tres reuniones regionales, en Guatemala, Cobán, Alta Verapaz y Quetzaltenango. En dichas reuniones participaron hombres y mujeres de todas las edades, pertenecientes a los cuatro pueblos: Mayas, Garífunas, Xincas y Ladinos; el objetivo fue socializar el compromiso de Guatemala en la entrega de un informe de Estado y que el mismo permita conocer los avances en la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Guatemala.

63. Los participantes, como personas con discapacidad, compartieron sus propias experiencias de atención en las instituciones del Estado, lo cual permitió tener una perspectiva de esta población sobre la calidad de los servicios y acciones emprendidas por el Estado de Guatemala, a través de sus instituciones. Así mismo, la participación del grupo objetivo fue aportar recomendaciones para mejorar los servicios existentes, así como para la implementación de acciones institucionales que permitan mejores condiciones de vida para la población con discapacidad y acciones que disminuyan las causas que ocasionan la discapacidad.

 2. Participación de las Instituciones del Estado

64. En un segundo aspecto, y para seguir con la metodología de socialización y coordinación, se presenta a las Instituciones del Estado para la recopilación de información, a través de dos reuniones generales, a quienes en una primera etapa se les presentan las directrices emanadas desde el Secretario General de Naciones Unidas, así como las directrices para la revisión y evaluación de los planes de trabajo de cada institución; esto, con el objetivo de elaborar el informe de acciones institucionales, como elementos para la construcción del primer borrador de informe inicial de país.

65. Se realiza un mapeo de actores clave, para luego tener una serie de acercamientos y entrevistas con diversos representantes de instituciones del Estado vinculadas al tema de discapacidad, para tener información oficial, lo que permite una visión amplia del abordaje de la temática.

66. Se inicia la fase de recopilación de informes elaborados por cada institución, así como la redacción y la construcción del primer borrador del informe. Durante el año 2012 se procedió a la revisión y análisis del contenido del primer borrador y después de realizar nuevas consultas a las instituciones por la vía de entrevistas estructuradas, se completó la información que se tenía y se procedió a la redacción final del informe, el cual es socializado y sometido a un proceso de revisión y validación; concluida esta fase, se procedió a la elaboración del informe final para luego presentarlo al Secretario General de las Naciones Unidas, quien lo enviará al Comité, tal y como lo señala el artículo 35 de la Convención.

 IV. Documento específico

 A. Artículos 1 a 4: propósitos, definiciones, principios generales y obligaciones generales

67. La ENDIS 2005 ha facilitado algunos datos con relación a la situación de discapacidad en el país, sin embargo es un reto para el Estado realizar un censo a nivel nacional que permita tener datos confiables del número de personas con discapacidad que viven en el país y la distribución geográfica de esta población.

68. En Guatemala existen grupos poblacionales más vulnerables que otros, como el caso de la población infantil y adulta mayor, la exposición a sufrir discapacidad es latente. En el caso de los adultos mayores la vulnerabilidad es más grande, no solo por la edad sino por la indiferencia de la sociedad. Una medida de prevención en beneficio de los adultos mayores está indicada en los siguientes artículos de la Constitución Política de la Republica, así como leyes y decretos en beneficio de la población con discapacidad. tales como: El artículo 51 de la Constitución Política de la República: “Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”. Y como consecuencia surge el Decreto 80–96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad y sus reformas 2-97 y 51-98, su reglamento: Acuerdo Gubernativo 135-2002. Que no hace más que ratificar las obligaciones del Estado con este segmento de la población.

69. El Decreto 85-2005, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayory sus reformas Decreto 39-2006 y Decreto 25-2009, su reglamento: Acuerdo Gubernativo 86‑2007. Esta Ley tiene por objeto proporcionar una pensión económica a la población adulta mayor sin cobertura social, pensión de 400 quetzales, que equivale a 50 dólares americanos; la cual les permita atender en forma mínima sus necesidades básicas como la alimentación, salud física y vestuario. La ejecución de la misma es responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, creando el Programa de Atención al Adulto Mayor, quien específicamente dentro del procedimiento para otorgar la pensión económica, da prioridad a las solicitudes de los adultos mayores con discapacidad.

70. LaLey para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97‑96, en su artículo 2, integra en población de protección especial de dicha Ley a los ancianos, ancianas y personas con discapacidad. Al igual que la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad (Decreto 80-96), sanciona a la misma familia por ejercer violencia, despojo o abandono contra las personas adultas mayores y personas con discapacidad.

71. En aspectos laborales el Estado atiende a través del Código de Trabajo, Decreto 1441, aspectos de vejez, indemnización e invalidez, así como las obligaciones de pensión que deben ser cubiertas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. De acuerdo al Código Civil, Decreto 106, artículo 317, numeral 2, se excusa a las personas de 65 años de ejercer tutela y pro tutela. Según el Código Penal, Decreto 17-73, artículo 48, indica que no están obligados a trabajar los reclusos mayores de 60 años.

72. De acuerdo a laLey de Servicio Civil, Decreto 1748**,** se brindaderecho de jubilación a los trabajadores del Estado, a las personas mayores de 50 años con 10 años de servicio.

73. En cifras absolutas[[8]](#footnote-8), hasta el año 2005 en el país habían 401.971 personas con discapacidad, de este total, 205.930 eran hombres y 196.041 mujeres. Los resultados de la ENDIS, con la confiabilidad y precisión previstas pusieron de manifiesto que la prevalencia de la discapacidad en Guatemala, “aparentemente” es menor que las estimaciones anteriores de organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), que la situaban alrededor de un 10%. La prevalencia de la discapacidad relacionada con la etnia (clasificada solamente como indígena y no indígena), es marcadamente superior en el grupo étnico no indígena, ya que del total de personas con discapacidad en el país, el 66% pertenece a este grupo, en tanto que sólo el 34% de los afectados manifestó pertenecer a alguna etnia indígena.

74. Los datos presentados permiten informar sobre la prevalencia de la discapacidad en la población guatemalteca, así como de las acciones que actualmente se están implementando; así mismo, permite plantear como un desafío las acciones a tomar para la implementación de medidas que sirvan para la atención integral de este sector de la población y de esta forma promover el pleno ejercicio de los Derechos que la misma Convención reconoce, sin discriminación por motivos de discapacidad.

75. El Estado de Guatemala ha tomado medidas dentro del marco jurídico nacional, previas a la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en concordancia con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, contando con acciones a través del cumplimiento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96; la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114‑97; la Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001; Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002 que incluyen la participación de representantes de entidades civiles, que obviamente incluye a organizaciones de personas con discapacidad, en la toma de decisiones en el ámbito municipal; a través del Código Municipal Decreto 12-2002 y la Ley General de Descentralización, Decreto 14-2002, que indica la participación de la población (entendiéndose también la población con discapacidad) en la administración local. En el marco de esta normativa legal, como las acciones más recientes para la atención de las personas con discapacidad y con el objetivo de la operatividad de las acciones de la Convención, el Congreso de la República aprueba la Política Nacional en Discapacidad, a través del Decreto Legislativo 16-2008 con una asignación de 5 millones de quetzales, lo que equivale aproximadamente a medio millón de dólares. El Estado está consciente de que la Política nace con un presupuesto insuficiente para su efectiva implementación y por la importancia que reviste contar con un documento que dicte las líneas de acción, el Organismo Ejecutivo la había aprobado previamente a través del Acuerdo Gubernativo 91-2007; el desafío para Guatemala es el incremento al presupuesto para la ejecución de la Política y la implementación a través de las instituciones que integran el aparato administrativo del Estado.

76. Es importante mencionar que la Política Nacional en Discapacidad[[9]](#footnote-9) es un instrumento que en su formulación y contexto, además de la normativa mencionada, se consideraron otras leyes tales como: el Código de Salud, el Código de Trabajo y la Ley General de Educación, lo que permite sustentar los temas sectoriales. Como fundamento en la normativa internacional, se tomó en cuenta lo que establecen el Convenio 159 y la Recomendación 168 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Readaptación Profesional y Empleo para Personas Inválidas; La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobadas por la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas.

77. Si bien existe una serie de normativas que respaldan mejores condiciones de vida para las personas con discapacidad, los procesos de monitoreo y evaluación no son los suficientemente confiables para poder determinar el cumplimiento e impacto de la creación de dicha norma, por lo que se presenta como una materia pendiente del Estado de Guatemala, como de los diferentes sectores de la sociedad.

 B. Análisis del contexto legal para la aplicación de la Política Nacional en Discapacidad como marco operativo de la Convención

78. La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 53 “Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad…”[[10]](#footnote-10). Por otra parte, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, (Decreto 135-96), concibe que el desarrollo integral de este colectivo se debe dar “…en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país”[[11]](#footnote-11) y en congruencia con su objetivo, que propone ser el instrumento legal para que las personas con discapacidad “alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en nuestro sistema jurídico.”[[12]](#footnote-12).

79. El artículo 53 de la Constitución Política de la República, encuentra eco en varias leyes que promueven la participación ciudadana, la inclusión en la sociedad, como el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad. Leyes como la de los consejos de Desarrollo buscan eso, construir una ciudadanía que sea incluyente, es decir, propugna por un Estado que al ser incluyente otorgue obligaciones, pero también facilite derechos. En el caso de esta Ley eso busca, aunque en la actualidad se haya convertido en una panacea para las personas con discapacidad al momento de presentar o reclamar acciones que mejoren sus condiciones de vida. Este conjunto de normativas pueden ser un buen parámetro para el seguimiento y evaluación en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

80. Este instrumento jurídico, también recoge objetivos y metas muy concretas para garantizar el desarrollo de las personas en las comunidades, tales como universalizar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios, dotar a las instituciones de los recursos necesarios y otros[[13]](#footnote-13). Asimismo, establece prioridades[[14]](#footnote-14) que también pueden reclamarse en el marco de la Convención, los beneficios para las personas con discapacidad, tales como: educación, salud y asistencia social, seguridad ciudadana, ambiente y recursos naturales, agricultura, comunicaciones, infraestructura y vivienda, economía, recreación y deportes entre otros.

81. El CONADI en el año 2005, antes de la implementación de la Política Nacional en Discapacidad, inició promoviendo la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, en los Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDES), de los departamentos de: Izabal, Alta Verapaz, Baja Verapaz, El Progreso, Quetzaltenango, Totonicapán y está en proceso la incorporación en los departamentos de Sololá, Jutiapa y Jalapa.

82. Así mismo, como estrategia de incidencia para la aplicación de la Convención, el CONADI participa en el Gabinete Socio-ambiental, dirigido por la Vice-Presidente de la República, espacio conformado por representación de las instituciones del Organismo Ejecutivo tales como: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), con apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), desde donde se llevan a cabo las decisiones que permiten la ejecución de acciones en el cumplimiento de las normativas legales y administrativas del país.

83. En este sentido el Estado de Guatemala a través del CONADI, a partir de enero del año 2011 ha realizado, a nivel nacional en las 22 cabeceras departamentales del país y en algunos municipios, acciones encaminadas al cumplimiento, tanto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como de la Política Nacional en Discapacidad, a través del Programa de desarrollo de esta Política, de acuerdo a lo que corresponde al proceso de socialización, divulgación e implementación de la misma, que tiene como objetivo general; “Crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad” y como objetivos estratégicos lo siguientes:

• Promover la prevención de la discapacidad, el acceso a la salud, la habilitación y rehabilitación integral de personas con discapacidad;

• Promover el acceso a la educación formal y no formal, la cultura, la recreación y el deporte para personas con discapacidad, a nivel público y privado;

• Promover la formación, capacitación y el acceso al empleo, las actividades generadoras de ingresos económicos y la ocupación para personas con discapacidad;

• Promover la equiparación de oportunidades de acceso a espacios físicos, la vivienda y los medios de transporte para personas con discapacidad y sus familias;

• Promover el acceso a la información y a la comunicación a la sociedad, las personas con discapacidad y sus familias, a través de sistemas adaptados a sus necesidades;

• Promover el acceso a la justicia, seguridad ciudadana y derechos humanos para las personas con discapacidad y sus familias;

• Impulsar y fortalecer a las organizaciones de y para personas con discapacidad, así como las de padres de familia.

84. Desde el CONADI, como parte de la estrategia de implementación y en cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional en Discapacidad, hasta el momento se han establecido 18 Comisiones Departamentales de Discapacidad (CODEDIS), las cuales tienen la representación de las organizaciones de personas con discapacidad en cada departamento. Su quehacer está orientado a facilitar los procesos de inclusión de todas las personas con discapacidad en las acciones de desarrollo y vincularlas al sistema de gobierno local para que participen de forma propositiva en la toma de decisiones. Así mismo, se continuará con la conformación de las CODEDIS en los cuatro departamentos restantes del país. Ya algunas CODEDIS tienen representación en sus respectivos Consejos de Desarrollo Departamental (CODEDE), en los Consejos Municipales de Desarrollo (COMUDES) y en los Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODES.

85. Como parte de los desafíos, se pretende propiciar la creación de Unidades de Discapacidad en las diferentes instituciones del Estado, que permitan promover la inclusión e integración social de las personas con discapacidad; se espera además que el Congreso de la República apruebe la creación de una Comisión Legislativa de Discapacidad, con el objetivo de garantizar que las propuestas y requerimientos del sector de personas con discapacidad sean atendidas e incluidas en las agendas de desarrollo nacional.

86. Como parte de las acciones que el Estado de Guatemala ha iniciado, a través del Congreso de la República, se le ha asignado presupuesto a organizaciones como el caso de la Fundación Pro Bienestar del Minusválido FUNDABIEM, que dirigen sus acciones a la rehabilitación integral, especialmente de la niñez con discapacidad física. De la misma manera a la Fundación Margarita Tejada, que atiende a niños, jóvenes y adultos con síndrome de Down.

87. Otra acción importante fue la aprobación de la reforma a los artículos 1 y 3 de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad, a través del Decreto 5-2011. Esta reforma tiene como objetivo incluir a las personas con trastornos de talla y peso genético y congénito o adquirido en el colectivo de las personas con discapacidad, declarando de beneficio social el desarrollo integral de ellas, en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo educativo, económico, social y político del país.

88. A través de las actividades del Tribunal Supremo Electoral (TSE) se han realizado acciones en la accesibilidad, para la utilización de boletas en sistema Braille, con el fin de que las personas con discapacidad o deficiencia visual pudieran emitir su sufragio en las elecciones generales durante los meses de septiembre y noviembre del año 2011; se readecuaron los centros de votación a nivel nacional con la instalación de rampas de acceso para personas con movilidad reducida, con el objetivo de contar con centros accesibles; así también se adecuaron los atriles de votación a 70 centímetros para la utilización de las personas con acondroplasia o usuarios de silla de ruedas. Así mismo el CONADI y el Instituto Electoral del TSE, organizaron un voluntariado electoral que apoyó a las personas con discapacidad a ejercer el derecho del sufragio.

89. Durante el gobierno de la república del período 2008-2011, se implementaron los apoyos complementarios a través de la aprobación de políticas y programas sociales, tales como el Programa “Mi Familia Progresa”, que tenía por objeto entregar a través de “transferencias condicionadas” 300 quetzales, equivalente a 38 dólares americanos, llegando a beneficiar a 887.000 familias de escasos recursos, con niños en edad escolar, algunas de estas eran familias de niños con discapacidad. A otro programa se le denominó “Bolsa Solidaria”, en el que se les entregaban víveres para ayudarles en la nutrición y alimentación de los niños, en este aspecto también estaban siendo beneficiadas familias de niños con discapacidad.

 C. Sección del informe relativa a derechos específicos

 Artículo 5: igualdad y no discriminación

90. En Guatemala las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas sin discapacidad, en respeto y cumplimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, lo estipulado en la Constitución Política de la República (art. 4) y en la normativa legal existente.

91. El Estado garantiza que toda la legislación existente, está diseñada para la atención de grupos vulnerables sin excepción y en igualdad de condiciones, en atención a las personas con discapacidad se han aprobado leyes específicas en los ámbitos de educación, salud, protección y atención; con el fin de visibilizar a la población que vive con discapacidad. (las cuales se detallan en los apartados correspondientes), actualmente se encuentra en el Congreso de la República pendiente de aprobación, la iniciativa de Ley que oficializa la Lengua de Señas como lengua oficial.

92. Sin embargo, las personas con discapacidad en orden al ejercicio de sus derechos, se han encontrado en una situación de desventaja para el pleno ejercicio de los mismos, influyen varios factores, uno de los más importantes es que Guatemala mantuvo un enfrentamiento armado interno, por más de 36 años, lo que dejó como resultado el incremento de personas con discapacidad; sin embargo, fueron firmados los Acuerdos de Paz que promovieron el respeto por los derechos humanos y las condiciones de vida para la población afectada, iniciando acciones para resarcir a las víctimas.

93. Otro de los factores que ha afectado el pleno ejercicio de los derechos, es que en el país las construcciones arquitectónicas no están diseñadas para personas con discapacidad, por lo que se vuelve oneroso el traslado y utilización de los servicios institucionales; sin embargo las medidas legislativas siguen siendo aplicadas de forma igualitaria a la población; por lo tanto, esta situación ha requerido la adopción de medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades. Por lo que el Estado reconoce que estas acciones son ajustes razonables en donde las medidas legales tienen el fin político de incluir a las personas con discapacidad en la comunidad; acciones que tienden a promover, proteger y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado reconoce que los avances son pocos pero significativos; por lo que dentro de la estructura de la Procuraduría de los Derechos Humanos fue creada la Defensoría de las Personas con Discapacidad, como el ente estatal vigilante de la protección, promoción y respeto de los derechos de la población que vive con discapacidad.

94. La Procuraduría de los Derechos Humanos elaboró una Agenda Nacional para el período 2012-2016. Como resultado del trabajo conjunto del Procurador y las organizaciones sociales defensoras y promotoras de los derechos humanos de todo el país, fue posible realizar a través de un amplio y diverso proceso participativo, en el marco de la contienda política electoral, con el propósito de contribuir y sistematizar las demandas sociales respecto de los problemas locales, municipales, departamentales, regionales y nacionales. En la agenda fueron considerados ejes transversales y entre uno de los más importantes está: la Seguridad y Justicia, que garantiza que las personas con discapacidad sean atendidas desde la perspectiva del reconocimiento pleno de los derechos en igualdad de condiciones.

95. El Estado promueve la igualdad de condiciones en la niñez con el tema de adopciones, a través del Consejo Nacional de Adopciones (CNA), está implementando el Programa de adopción de niños y niñas con necesidades especiales “CREERE”. Este programa tiene como finalidad promover que las familias adopten niñas y niños huérfanos con discapacidad y que sean atendidos sin discriminación y en igualdad de condiciones frente a las niñas y niños sin discapacidad.

96. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes, desarrolla un plan cultural que impulsa, promociona y hace difusión de programas y proyectos dentro del marco del reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, de equidad étnica y de género, en la que están incluidas las personas adultas mayores y personas con discapacidad, en las escuelas de danza, con el objetivo de promover la participación en actividades sociales y culturales en igualdad de condiciones.

97. El tema de la igualdad de condiciones y la no discriminación también es abordado por la Procuraduría General de la Nación, ente representativo del Estado en los casos legales, por lo que emitió el Acuerdo Nº 90-2009, de fecha 2 de septiembre de 2009 en la que se amplían las atribuciones de la Unidad de la mujer, ancianidad y Personas con Discapacidad, con el objetivo de brindar asesoría legal a las Personas con Discapacidad con lo que se pretende el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, así como la coordinación con instituciones públicas y privadas para el resguardo y protección de las personas con discapacidad en el caso que sean declaradas en abandono por un Juez competente.

 Artículo 6: mujeres con discapacidad

98. A través de la ENDIS 2005 se estableció que en Guatemala hay un total de 401.971 personas que viven con discapacidad, de ellas un 49% son mujeres lo que en cifras absolutas representa más de 196 mil mujeres con discapacidad, reportando además que, en mayor porcentaje las mujeres tienen limitaciones musculoesqueléticas, visuales y auditivas. El 37% de la población femenina está en el área rural, y el 18% se encuentra entre las edades de 18 a 59 años.

99. El Estado guatemalteco ha partido de iniciativas importantes para la institucionalización del tema de la mujer, especialmente con la aprobación del Decreto 22‑2008 Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, la que se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en cualquiera de sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado.

100. Así mismo, a través del Decreto 07-96 del Congreso de la República fue aprobada la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 831-2000; la que tiene como fin las relaciones sin violencia entre hombres y mujeres desde el ámbito familiar. También fue aprobada la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99, la que tiene como fin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de la República, creando un marco jurídico que permita hacer efectivo el ejercicio de sus derechos humanos a través de una igualdad real y efectiva.

101. Con el objetivo de reconocer el derecho a la salud de las mujeres, el Congreso de la República aprobó el Decreto 87-2005, Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Sexual Reproductiva. Así mismo, también fue aprobada Ley para la Maternidad Saludable, Decreto 32-2010, con el objetivo de asegurar la maternidad de las mujeres mediante el acceso universal, oportuno y gratuito a una información oportuna, veraz y completa de servicios de calidad durante el embarazo, parto o puerperio, que permita la prevención y erradicación progresiva de la mortalidad materno neonatal y prevenir la discapacidad.

102. El Estado, con el objetivo de contar con la institucionalización de lo normado en favor de las mujeres y con el fin que tengan igualdad en el ejercicio de sus derechos y promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en las esferas de la vida económica, social, política y cultural, el 17 de mayo del año 2000, por medio del Acuerdo Gubernativo 200-2000 se creó como máxima autoridad, la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) y al interior de ella el área de discapacidad. La SEPREM en su rol de asesora y coordinadora de políticas públicas en beneficio de las mujeres y en su responsabilidad de asesorar a las instituciones del Organismos Ejecutivo en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, inició la coordinación con diversos Ministerios de Estado para que se asumieran compromisos por parte de las máximas autoridades, para asegurar la implementación y medidas a tomar en beneficio de los derechos de las mujeres, logrando así la firma de convenios interinstitucionales.

103. El Estado de Guatemala con el objetivo de garantizar la transversalización de la temática de mujer indígena, la equidad y el enfoque de género, por medio del Acuerdo Gubernativo 525-99, de fecha 19 de julio de 1999, fue creada la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), que dentro de su mandato se encuentra velar por las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de las mujeres indígenas. Para promover el respeto y cumplimiento de sus derechos en la agenda articulada de mujeres mayas, garífunas y xincas, en el eje número 2 de Salud Integral, desde la identidad cultural, se establece la línea de acción que define lo siguiente: 1.7. Programas de apoyo profesional para mejorar la salud integral de las mujeres con discapacidad y sus familias; así mismo, el punto central es que la mujer indígena y su participación en el ámbito social, económico y político, sea equitativo, lo que incluye a la mujer indígena con discapacidad.

104. Con el objetivo del reconocimiento al derecho a la educación, el Estado reconoce que en el tema educativo, los esfuerzos en discapacidad han sido insipientes y le preocupa que un alto porcentaje de analfabetismo se dé en mujeres, por lo que con el objetivo de garantizar el derecho a la educación; la Dirección General de Educación Especial ha iniciado adecuaciones curriculares para que sean atendidas las niñas con discapacidad y a través del CONALFA, a partir del año 2010 el programa de alfabetización para personas con discapacidad se ha realizado haciendo promoción para que las mujeres aprendan a leer y a escribir.

105. El Ministerio de Educación está garantizando la igualdad de la mujer y la niña con discapacidad, por lo que la Dirección General de Educación Especial, en coordinación con la Unidad de Equidad de Género con Pertinencia Étnica, está trabajando la declaración Ministerial “Prevenir con Educación”, realizando el proyecto de la “Implementación de la Estrategia Educación Integral en Sexualidad”, para los estudiantes que se atienden en las 46 Escuelas de Educación Especial a nivel nacional.

106. En el área laboral aun no existe normativa dirigida específicamente para mujeres con discapacidad; sin embargo, fueron creadas como dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: la Oficina Nacional de la Mujer y la Oficina de la Mujer Trabajadora. A través de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad del Ministerio de Trabajo, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, iniciaron a partir del año 2011 el proyecto de capacitación e inserción laboral, con énfasis en apoyo a las mujeres, para la instalación de micro emprendimientos, con el objetivo de que las mujeres con discapacidad sean capacitadas, promoviendo su inclusión laboral y su organización como microempresarias.

107. Con el objetivo de garantizar que las instituciones del Estado cuenten con el componente de género en sus planes de trabajo, a través de la SEGEPLAN, fue creada la Dirección de Equidad Étnica y de Género, la que promueve la visibilización de los sectores sociales, mediante el reporte anual de avances en instrumentos de políticas, leyes y otras normativas que figuran desde el año 2010 en Informes Presidenciales como un apartado específico para sectores sociales especiales. Esto permitió dar un panorama de la situación actual de la población con discapacidad y de las diferentes acciones y programas que realizan a favor de las personas con discapacidad.

108. El Organismo Judicial ha creado la Unidad de la Mujer y Análisis de Género, por medio del Acuerdo 67/06 del año 2006 para el cumplimiento de los tratados y compromisos internacionales o nacionales sobre derechos humanos de las mujeres. También se abrieron los Juzgados especializados contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y la oficina de Asistencia Legal Gratuita a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Familiares adscrita al Instituto de la Defensa Pública Penal.

 Artículo 7: niños y niñas con discapacidad

109. Conscientes que este artículo respalda a todas las niñas y los niños con discapacidad para que gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás niñas y niños, el Estado ha adoptado una serie de medidas para lograr avances en la atención y reconocimiento de sus derechos. Por lo que el Congreso de la República ha aprobado legislación con principios que tienden al respeto y la participación de las niñas y los niños.

110. En este sentido el Estado desde el Ministerio de Educación ha tomado las medidas necesarias para asegurar que todas las niñas y los niños con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos, por lo cual la Dirección General de Currículo (DIGECUR) de acuerdo con el Eje de la Reforma Educativa “Vida en Democracia y Cultura de Paz”, se incluye el Eje del Currículum “Equidad de género, de etnia y social”, que orienta el currículo hacia la atención de niñas y niños de acuerdo con sus particulares características y necesidades, favoreciendo especialmente a quienes han estado al margen de los beneficios de la educación y de los beneficios sociales en general.

111. Por otra parte, “el componente del Eje Equidad Social: indica que se debe atender en forma especial a las niñas y niños que necesitan superar alguna forma de discapacidad. A través de la creación del Programa “Mi Familia Progresa” se identificaron estudiantes con discapacidad en los municipios priorizados de extrema pobreza, la cantidad de niñas y niños fue de aproximadamente 700 casos, los cuales en coordinación con el personal del programa y de educación especial de las direcciones departamentales de educación se logró que algunos casos fueran inscritos en establecimientos regulares.

112. A través de la implementación de la Política Nacional de la Juventud, con el enfoque de Interculturalidad, se considera a la niñez y juventud como titulares de derecho, especialmente lo que se refiere a la interacción entre los distintos pueblos y culturas guatemaltecas, sin imponer relaciones de superioridad o de poder, favoreciendo en todo momento la integración, la convivencia entre culturas y el enriquecimiento mutuo, con el fin de lograr la equidad con respecto a las diferencias étnico culturales entre la niñez y la juventud.

113. En otro aspecto, al interior de la Procuraduría General de la Nación se creó la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, el 12 de agosto de 2003, con el objetivo de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa, la seguridad y el interés superior de las niñas y los niños; de manera que reciban asistencia apropiada acorde a su edad y cuando se refiere a la niñez con discapacidad, la reciban acorde al tipo de discapacidad que tienen.

114. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, realizó la remodelación del Centro de Atención Integral Álida España, con el objetivo ampliar la cobertura y mejorar las condiciones de atención a niños y jóvenes con deficiencias intelectuales, ampliando su cobertura a la niñez con discapacidad auditiva y niñez con discapacidad visual. Así mismo, a través de la Fundación Pro Bienestar del Minusválido (FUNDABIEM), se brindan servicios de rehabilitación a través de terapias físicas, ocupacionales y de lenguaje para la niñez.

115. La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, para ello trabaja con base en tres ejes: prevención, protección y reinserción. A través de la Sub Secretaría de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario se trabaja la prevención de riesgos que puedan vulnerar los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, promoviendo la preservación del núcleo familiar y los vínculos comunitarios, a través de los siguientes programas. Centros de Atención Integral; Programa de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar (PROPEVI), Programa de atención especial y ocupacional para niños, niñas y adolescentes con discapacidad y Subsidios Familiares. La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia también está conformada por la Sub Secretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, así como la Sub Secretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

116. Entre las diferencias que actualmente existen entre la niñez con discapacidad, se considera la asistencia educativa a centros de educación especial, según Acuerdo Gubernativo 226-2008, se aprueba la Política de Gratuidad lo que permite la llegada y visibilización en el sistema educativo nacional de estudiantes con discapacidad, en todos los niveles educativos del sector oficial.

117. A través del Consejo Nacional de Adopciones se brinda sin discriminación para la niña o niño el mismo tratamiento a todos los expedientes de adopción incluyendo casos de niños con discapacidad, por lo que se afirma que son titulares de los mismos derechos de las niñas y niños sin discapacidad. En relación a casos de niñas y niños con discapacidad el Consejo Nacional de Adopciones les brinda un trato preferente debido a que estas niñas y niños pasan la mayor parte del tiempo institucionalizados y se califican sus procesos como prioritarios.

118. Para la adopción de niñas y niños con discapacidad el Consejo Nacional de Adopciones se apoya en la Constitución Política de la República, la Ley de Adopciones, Decreto 77-2007, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27‑2003, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9‑2009, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

 Artículo 8: toma de conciencia

119. A través del Ministerio de Educación el Estado ha adoptado acciones para la toma de conciencia sobre los derechos de participación social de las personas con discapacidad, esto se refleja, dentro del subsistema escolarizado, en los textos destinados a estudiantes del nivel primario que edita el Ministerio de Educación, incluyen diagramas de la imagen positiva de niñas y niños que presentan alguna discapacidad. Así mismo, las Coordinaciones Departamentales de Educación Especial, de las 25 Direcciones Departamentales de Educación, realizan de manera permanente, acciones de sensibilización, con el objetivo de dar a conocer la Convención a través de talleres con padres de familia, indicándoles la atención que deben brindar a sus hijos con necesidades educativas especiales en el hogar y el derecho que tienen a recibir educación de calidad en las aulas.

120. El Ministerio de Cultura y Deportes en coordinación con la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación y el Comité Olímpico Guatemalteco, se apoya al Comité Paralímpico Guatemalteco, que es un organismo no-gubernamental, con el objetivo de promover la participación de atletas con discapacidad de alto rendimiento, habiendo teniendo representación en los juegos paralímpicos de Atenas 2004, Beijing China 2008, Londres 2012 y en los juegos parapanamericanos que se realizaron en México 1999, Brasil 2007 y Colombia 2009.

121. El Estado de Guatemala, tal como lo dice la Convención está comprometido a sensibilizar a la sociedad guatemalteca, procurando la eliminación de los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto a las personas con discapacidad, por lo que a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, desde el año 2004, fueron creados módulos para la sensibilización en el tema de la Discapacidad y con el fin de generar información sobre el tema, los programas han sido ampliados y fortalecidos, con lo que se pretende la sensibilización para la comprensión de la discapacidad. En el año 2010 se elaboraron manuales, que son utilizados para la capacitación en el Diplomado de Normas de Atención en Salud Integral con Énfasis en Adolescentes.

122. Con el objetivo de dar a conocer la Convención y promover la participación de las familias de las personas con discapacidad, se están capacitando organizaciones de personas con discapacidad en el tema “rehabilitación basada en la comunidad” (RBC), iniciando la construcción de la Red de RBC en todo el país a través de las organizaciones que están siendo capacitadas. Así mismo, se están realizando acciones de profesionalización para la atención de las personas con discapacidad. Se han capacitado a 17.575 Comadronas[[15]](#footnote-15), a quienes se les lleva una secuencia de reforzamiento de conocimiento de forma trimestral a través del Programa Nacional de Salud Reproductiva, en prevención, detección y referencia por Discapacidad.

 Artículo 9: accesibilidad

123. El Estado, con relación a la accesibilidad ha tomado medidas legislativas desde el Congreso de la República, con la aprobación del Decreto 135-96 Ley de Atención a Personas con Discapacidad, que establece en el artículo 54 “Las construcciones nuevas, aplicaciones o remodelaciones de edificios públicos, parques, aceras, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública, deberán efectuarse conforme a especificaciones técnicas que permitan el fácil acceso y la locomoción de las personas con discapacidad a los lugares que visiten”. Además plantea en el artículo 55 “las edificaciones privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público y los proyectos de vivienda multifamiliar, […] deben contar con las mismas características que las que establece el artículo anterior, …”.

124. Para garantizar el acceso, la locomoción y la seguridad en el transporte público, la ley establece en su artículo 59 : “[…] deberán adoptarse medidas técnicas conducentes a las necesidades de las personas con discapacidad; asimismo se acondicionarán los sistemas de señalización y orientación del espacio físico. Los medios de transporte público deberán ser totalmente accesibles y adecuados a las necesidades de todas las personas”.

125. En el caso de la Empresa Municipal de Transporte (EMT), de la Municipalidad de Guatemala, cuenta con el servicio “TRANSMETRO” que es un modelo de transporte accesible para personas con discapacidad. En las 32 estaciones del área metropolitana se han construido rampas de acceso en áreas exteriores y en subterráneos de los edificios, así mismo se han colocado pasamanos en las gradas de ingreso a los edificios. Adicionalmente a esto se cuenta con asistencia para que las personas con discapacidad realicen gestiones y utilicen el servicio de transporte.

126. Sobre el acceso a la información y a la comunicación de las personas con discapacidad, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96, destina un capítulo completo a la temática (Capítulo VIII) el cual establece en el artículo 61, que “las instituciones públicas y privadas deberán garantizar que la información correspondiente a la discapacidad, dirigida al público, sea accesible a todas las personas”.

127. Igualmente el Decreto 135-96 indica que los programas informativos y transmitidos por los canales de televisión, públicos o privados, deben contar con servicios de apoyo, como intérpretes de lengua de señas, mensajes en formatos escritos y otros medios necesarios para garantizar que la comunicación pueda abarcar a la mayor parte de la población. Asimismo establece que las empresas telefónicas deberán garantizar a todas las personas el acceso a aparatos telefónicos. En este sentido, las empresas de telecomunicaciones en el país ofrecen teléfonos con programas adaptados para personas con discapacidad visual y el sistema de mensajes de texto para personas con discapacidad auditiva.

128. Con el objetivo de garantizar el acceso a la información, la Ley obliga a que las bibliotecas públicas o privadas, de acceso público, cuenten con el equipo y mobiliario apropiado para garantizar que pueden ser utilizadas, efectivamente, por las personas con discapacidad. Como algo que se vincula con este mandato, desde el año 1992 la Biblioteca Nacional cuenta con material en sistema de escritura braille y formatos sonoros para personas con discapacidad visual. Por su parte la Biblioteca Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (universidad estatal) habilitó un área que tiene tres computadoras en las que se instaló un lector de pantalla (JAWS), para uso de estudiantes universitarios con discapacidad visual.

129. En cuanto al acceso a actividades culturales, deportivas o recreativas el artículo 65 de la Ley regula que “los espacios físicos en general y donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas en particular, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad (…)”. El negar la participación a personas con discapacidad en actividades culturales, deportivas y recreativas es considerado un acto discriminatorio (art. 66).

130. El Congreso de la República en el año 2008 aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública a través del Decreto Legislativo 57-2008, tiene por objeto “Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de autoridades y sujetos obligados […]”, así como “Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos”. Para la aplicación de la Ley existen principios básicos tales como: máxima publicidad, transparencia, gratuidad, sencillez y celeridad en el procedimiento. Por lo cual el Estado de Guatemala, está obligado a tomar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan hacer uso efectivo de esta Ley.

 Medidas desarrolladas para garantizar la accesibilidad

131. Para tener una guía de cómo lograr la accesibilidad en el país, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) elaboró en el año 2005 el “Manual Técnico de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al espacio físico y medios de trasporte en Guatemala”, el cual ha servido desde entonces para orientar, tanto a instituciones públicas como privadas, en sus esfuerzos por hacer accesibles las instalaciones y los medios de transporte público como es el caso del TRASMETRO. Por su parte la Política Nacional en Discapacidad tiene como su cuarto eje de trabajo el acceso a espacios físicos, vivienda y transporte para personas con discapacidad.

132. Con el propósito de ordenar y hacer eficiente el proceso de inversión pública, la SEGEPLAN estableció las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, conocidas con las normas SNIP, las que son generales y específicas y las deben observar las entidades públicas de inversión que requieran recursos del presupuesto para el ejercicio fiscal. Estas normas señalan que en la formulación de los proyectos de las entidades públicas se debe cumplir con lo que establece la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96. Esto se refiere a aspectos de accesibilidad.

133. El Ministerio de Educación ha definido dentro de sus criterios normativos para el diseño arquitectónico el criterio de la Circulación Peatonal, que tiene como función primordial: proveer a los peatones un espacio seguro para la circulación, el cual deberá ser libre, sin obstáculos, enfatizando en el espacio requerido para la circulación en silla de ruedas, muletas, andadores o bastones, debidamente señalizado y texturizado desde las plantas bajas de los edificios y acceso a los espacios que conforman los distintos sectores en los centros educativos.

134. Tanto la Dirección de Educación Física del Ministerio de Educación, como el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Bancos, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y las áreas exteriores del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala (la única estatal), han adecuado sus instalaciones con el fin de garantizar el acceso a las personas con discapacidad. En el caso de la Dirección de Educación Física, del Ministerio de Educación, ha capacitado al personal de la Unidad de Infraestructura en los cursos de accesibilidad, de manera que se tenga la información y formación necesaria para que se promueva e implemente medidas para garantizar el acceso a las personas con discapacidad.

 Artículo 10: derecho a la vida

135. El Estado, garantiza el derecho a la vida a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual establece en el artículo 3 que “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona”.

136. A partir de lo preceptuado en el artículo 46 de la Constitución Política de la República que “…establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”. Por lo tanto el Estado a través del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reitera la obligación que tiene de preservar el derecho a la vida como inherente a la persona humana y nadie podrá ser privado de la vida injustamente. Por lo que en Guatemala no existe ningún tipo de medidas estatales que tengan como finalidad la privación arbitraria de la vida de las personas con discapacidad.

137. En este sentido y con la normativa existente, el Estado busca a través de las leyes, políticas públicas y normas, la mejora en la calidad de vida, la inclusión y el reconocimiento de la población, lo que garantizará el goce efectivo de la salud, la educación, la justicia y el trabajo de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones[[16]](#footnote-16).

 Artículo 11: situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

138. Para las Naciones Unidas en lo referente a los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad plantea que: Para garantizar la igualdad y los derechos humanos para todos resulta esencial incorporar el tema de la discapacidad en las actividades de preparación y respuesta en situaciones de emergencia, dando visibilidad a las cuestiones de discapacidad y a las personas con discapacidad en los planes de acción y las políticas nacionales e internacionales.

139. Tomando en cuenta que Guatemala es un país con un alto grado de vulnerabilidad a los desastres naturales y provocados, el Organismo Ejecutivo creó la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), a través del Decreto Ley 109-96 como la entidad rectora del tema de atención a la población en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, conformada con la representación de las instituciones del Estado, instituciones privadas de asistencia humanitaria, Cuerpos de Socorro, y organizaciones de la Sociedad Civil[[17]](#footnote-17).

140. Guatemala aplica instrumentos internacionales tales como la Declaración del Milenio, la Declaración de Johannesburgo, la Estrategia de Yokohama y el Marco de Acción de Hyogo de la cual deriva la estrategia internacional para la reducción de desastres. El Estado de Guatemala estableció, en marzo del año 2009, la Mesa Nacional de Diálogo en Gestión para la Reducción de Riesgo a Desastres como mecanismo para fortalecer los esfuerzos sectoriales en esta materia. Esta Mesa Nacional de Diálogo es un espacio donde convergen instituciones de gobierno, organismos no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, el sector académico y organismos de cooperación internacional.

141. Como una medida de ajuste razonable para las personas privadas de libertad, el Sistema Penitenciario cuenta con un protocolo de atención en casos de emergencia, que contempla la priorización de rescate y en determinado caso de atención a las personas con discapacidad.

142. Además de los programas de prevención elaborados por CONRED se suman otras acciones desarrolladas a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con programas de prevención que se realizan con el Ministerio de Educación y a través del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), que han establecido un sistema de alerta temprana, que les permite tomar decisiones en relación con los fenómenos naturales y situación del estado del tiempo.

 Artículo 12: igual reconocimiento como persona ante la ley

 Medidas adoptadas para asegurar el ejercicio de la capacidad jurídica

143. El artículo 1 del Código Civil guatemalteco, Decreto 106, establece que: “la personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte; sin embargo al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad”.

144. El Registro Nacional de las Personas (RENAP) fue creado a través del Decreto 90-2005 del Congreso de la República, los Registros Civiles Municipales, fueron sustituidos por el RENAP, que es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación (DPI). Con la finalidad de promover el apoyo y la identificación de las personas con discapacidad el CONADI y el RENAP, suscribieron el convenio cooperación interinstitucional el 15 diciembre de 2011, con el objeto impulsar procesos de identificación de las personas con discapacidad; capacitar al personal del RENAP para atender a personas con diferentes tipos de discapacidad (visual, auditiva, física, intelectual, parálisis cerebral y otras), así como contribuir con la mejora de la calidad de vida de este colectivo y que desarrollen las capacidades necesarias que les garanticen una efectiva inclusión social.

145. En el caso de las personas con discapacidad, que se encuentran en algún establecimiento de asistencia social señala el artículo 308 del Código Civil lo siguiente: “Los directores de los establecimientos de asistencia social, que acojan menores o incapacitados, son tutores y representantes legales de los mismos, desde el momento de su ingreso, y su cargo no necesita discernimiento”.

 Artículo 13: acceso a la justicia

 Medidas adoptadas para asegurar acceso a la justicia

146. El artículo 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley”. Aunado a ello también establece, en el artículo 12, el derecho a la defensa, de la siguiente manera: “la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído, y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente preestablecido”.

147. A través del Decreto 129-97 se crea el Instituto de la Defensa Pública Penal, cuyo mandato es ser “….organismo administrador del servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos. También tendrá a su cargo las funciones de gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública”. Este servicio se presta sin distinción alguna, sin embargo no se identifica dentro de esta institución una oficina de atención para la defensa de las personas con discapacidad. Por su parte la Procuraduría General de la Nación (PGN) sí cuenta con la Unidad de la mujer, ancianidad y personas con discapacidad, se atienden a las personas que solicitan asesoría legal, asistiendo además a la niñez con discapacidad en casos de abandono, en algunos situaciones se asume la representación del Estado en procesos legales vinculados a personas con discapacidad y adultos mayores.

 Medidas para capacitar a los administradores de justicia

148. El Organismo Judicial cuenta con la Unidad de Capacitación Institucional, también está funcionando la Escuela de Estudios Judiciales de Guatemala, la cual implementó un programa de educación a distancia, en cuyo marco impartió contenidos referentes a la “Aplicación Jurisdiccional de los Derechos Humanos”. Entre los niveles de esta Escuela de Estudios Judiciales está el de Formación continua que incluye: el Programa de Capacitación Presencial en Derechos Humanos, dirigido a funcionarios judiciales.

149. La red curricular de la Maestría en Gestión Jurisdiccional impartida por la citada Escuela incluye en su primer trimestre el módulo: “Derechos Humanos y Acceso a la Justicia” y en el segundo el “Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos”.

 Artículo 14: libertad y seguridad de la persona

150. La Constitución Política de la República en su artículo 2º señala: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. El artículo 4 se refiere a “Libertad e Igualdad” yel artículo 5 hace referencia a la libertad de acción.

151. En el caso de Guatemala la situación de las personas con discapacidad es cotidianamente una lucha contra la discriminación, situación que les obstaculiza el ejercicio de “libertades y derechos fundamentales”, como la igualdad ante la Ley, la libertad de tránsito, el derecho al sufragio, a la educación, a la salud, entre otros.

152. Son varias las acciones que el Estado a través del CONADI ha tratado de impulsar, una de ellas es la Política Nacional en Discapacidad que se plantea como fin “…crear oportunidad de integración y participación de las personas con discapacidad”[[18]](#footnote-18) Si bien es cierto que dicha política es un paso cualitativo, faltan mecanismos que busquen materializar acciones que contribuyan a la libertad y la seguridad de las personas con discapacidad.

153. A través de las diferentes instituciones del Estado, se busca ir mas allá de la seguridad circunscrita pública, con la Política Nacional en Discapacidad se busca una seguridad humana que incluya a la población con discapacidad.

 Artículo 15: protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

154. El Estado de Guatemala es parte de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de su Protocolo Facultativo. Como medidas de prevención, de esa cuenta ha desarrollado una serie de acciones a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la que se organizó una Comisión de Ética e Investigación que norma y controla todas las investigaciones que se realizan en salud, protegiendo a todas las personas con o sin discapacidad. Así mismo, derivado del enfrentamiento armado interno, se tomó en cuenta la elaboración de las estrategias de prevención de la tortura a las víctimas.

155. El Estado, a través del Sistema Penitenciario ha establecido procedimientos realizados en coordinación con los servicios médicos de la Dirección General del Sistema Penitenciario. Por principios éticos no se realizan experimentos con las Personas Privadas de Libertad. Así mismo, se practica el artículo 10 de la Ley del Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006, que literalmente dice: “Artículo 10. Principio de humanidad. Toda persona reclusa será tratada con el respeto que merece la dignidad inherente a todo ser humano. Queda terminantemente prohibido infligirles a las personas reclusas torturas físicas, psíquicas o morales, coacciones o trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad o hacerle víctima de exacciones, así como también someterlo a experimentos científicos”. En el plan estratégico del Sistema Penitenciario se visualizó la capacitación del personal de los equipos multidisciplinarios sobre la prevención de la tortura y los malos tratos avalado por el equipo de estudios comunitarios y acción psicosocial (ECAP).

156. Todo trabajo de investigación que se realiza en el IGSS sigue los lineamientos del marco de la *Bioética.* El paciente es informado, si desea colaborar en él mismo firma o coloca la huella digital en el documento de “Consentimiento informado”. De lo contrario no es incluido en el estudio. Sumado a ello el IGSS ha elaborado las estrategias institucionales, tomando en cuenta las necesidades particulares de los pacientes y con especial énfasis el grupo con discapacidad. Con el afán de tratar a los pacientes con dignidad en el marco del respeto a la discapacidad y a los derechos humanos.

 Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura

157. Con base en los artículos 1 y 7 del Decreto 40-2010, Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se establece un Mecanismo Nacional y una estructura orgánica cuyo fin es precisamente prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

158. Con la aprobación del citado decreto legislativo, el Estado cumplió con lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

159. Además desde la Comisión de Ética, Asistencia e Investigación del Ministerio de Salud, norma y controla todas las investigaciones que se realizan en salud, protegiendo a todas las personas con o sin discapacidad. Así mismo, derivado del enfrentamiento armado interno, se tomó en cuenta en la elaboración de las estrategias de prevención de la tortura, a organizaciones de personas con discapacidad a causa de dicho enfrentamiento.

160. El Estado de Guatemala acatando lo dictado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto que: “…no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, como la discapacidad”. Plantea esa serie de mecanismos ya señalados para evitar la tortura con especial énfasis a las personas con discapacidad.

 Artículo 16: protección contra la explotación, la violencia y el abuso

161. Entre las medidas de protección que el Estado ha tomado, se encuentra el Decreto 9‑2009 del Congreso de la República de Guatemala que aprueba la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, cuyo objeto es “prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados”. Esta Ley crea la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Se adscribe a esta Secretaría la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas (CIT), la cual fue formalizada por medio del Acuerdo Gubernativo 246-2007. Esta comisión dependerá directamente de la Secretaría y será convocada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Así mismo, la Comisión tiene como función principal ser una instancia interinstitucional de consulta, gestión y formulación de iniciativas e impulso de consensos para el combate de la trata de personas, de conformidad con el derecho interno y en armonía con el derecho internacional, sin discriminación alguna.

162. Además el Decreto 9-2009 establece que, sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, las autoridades de migración deben reforzar los controles fronterizos, para prevenir y detectar la trata de personas, verificar que los documentos de identidad, de viaje y del medio de transporte no sean falsos, entre otras acciones.

 Regulación del delito de trata de personas

163. El artículo 194 del Código Penal regulaba el delito de trata de personas. Sin embargo, a través de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República, se deroga ese artículo, el mismo Decreto adiciona los artículos 202 *ter* y 202 *quáter* que establecen el delito de trata de personas que crea el delito de Remuneración por la trata de persona.

164. El Estado a través de implementar acciones; en la Comisión Interinstitucional, se elaboró la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y el Plan de Acción Estratégico 2007-2017. Los principios rectores de la Política son el respeto y garantía de los Derechos Humanos; el interés superior del niño, niña y adolescente; presunción de minoría de edad no-discriminación protección inmediata e integral a las víctimas, reintegración familiar, atención médica, psicológica y reintegración a la sociedad.

165. La Política Pública contra la Trata de Personas está conformada por cinco ejes centrales: fortalecimiento institucional, prevención, atención integral a las víctimas de trata, protección y aplicación de justicia y la política exterior y cooperación internacional.

166. Es importante mencionar que el Estado de Guatemala cuenta con una serie de instrumentos relacionados con la protección contra la explotación, la violencia y el abuso. Al estudiar el código penal como otra serie de normativas se menciona el tema pero no se precisa que las personas con discapacidad deben contar con una atención de acuerdo a sus condiciones físicas y mentales. En el Congreso de la República es de reciente data la contratación de una persona en específico responsable de asesorar a la Junta Directiva en la temática de discapacidad. En los otros organismos de Estado si bien es cierto se han hecho esfuerzos, estos no son suficientes para lograr los retos que tienen las personas con discapacidad en el país.

 Artículo 17: protección de la integridad personal

167. El Estado a través del Consejo Nacional de Adopciones, mantiene un programa de supervisión de los Hogares de Protección a la Niñez, con el objetivo de verificar la implementación de programas adecuados a los perfiles de atención, indicando los requerimientos que deberán cumplir en pro del bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, en igualdad de derechos.

168. A través de la normativa legal aprobada por la Junta Directiva del IGSS (Acuerdo 410 y Acuerdo 1002), se promueve el respeto de la integridad física y mental de todas las personas con discapacidad que son atendidas en el IGSS, por lo que no se realiza ningún procedimiento médico, en el que no se cuenta con el aval del paciente y/o familiar de la persona con discapacidad. Dicha normativa es aplicada desde la atención que se brinda a través de la red hospitalaria siguiente: Hospital de Rehabilitación que atiende integralmente al paciente con discapacidad física, Centro de Atención Integral de Salud Mental, que atiende al paciente con problemas emocionales, Hospital de Gineco-Obstetricia, con programas de atención a la mujer pre y post embarazo, embarazo normal de alto y mediano riesgo; atención al neonato con discapacidad en conjunto con el hospital de Rehabilitación, Hospital General de Accidentes que atiende la etapa aguda y complicaciones secundarias a accidentes y cuenta con atención de Medicina Física y Rehabilitación.

169. Además el Hospital General de Enfermedad Común, atiende casos de enfermedad aguda y crónica, el Hospital General Dr. Juan José Arévalo Bermejo, con atención de enfermedad, accidentes, materno infantil y terapia física; el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados (CAMIP) con atención a la población jubilada, adultos mayores y personas con discapacidad; así como también en diversos hospitales y consultorios en el interior de la república que cubren los programas del IGSS.

 Artículo 18: libertad de desplazamiento y nacionalidad

170. El Estado, de conformidad con el artículo 1 de la ley del RENAP, Decreto 90-2005, “se crea el Registro Nacional de las Personas, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, encargada del registro de todos los habitantes guatemaltecos nacidos en el territorio, hijos de guatemaltecos residentes en otro país, a través del cumplimiento del Artículo 72 manifiesta “La inscripción de nacimientos acaecidos en el exterior podrá ser efectuada a petición de parte, ante el agente consular respectivo…” Por otra parte, el Artículo 85 indica que “Los agentes consulares de la República acreditados en el extranjero llevarán el registro de los nacimientos, matrimonios, cambios de nacionalidad y defunciones de los guatemaltecos residentes o transeúntes en los países en que aquellos ejerzan sus funciones…”

171. A partir del año 2011 cada nacimiento, defunción, matrimonio o cambio de nacionalidad que se asiente, deberá notificarse al RENAP: En coordinación con el CONADI, se inició el registro e identificación de las personas con discapacidad desde su nacimiento, así mismo se ha integrado al Documento Único de Identificación de Personas, la variable que identifica el tipo de discapacidad. Así mismo, a través del Ministerio de Salud, se garantiza que todos los niños y niñas con discapacidad recién nacidos sean inscritos inmediatamente después de su nacimiento y se les dé un nombre y una nacionalidad, normado que desde el momento del egreso de las niñas y los niños que nacen en los servicios de salud, se les entrega su certificación de nacimiento.

172. La Constitución Política de la República en el Artículo 26 establece que toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las que establece la Ley.

 Artículo 19: derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido
en la comunidad

173. Para el Estado es importante promover la participación de las personas con discapacidad para que conozcan sus derechos y por ende la convivencia desde una vida independiente, por lo que se tomaron acciones desde el Ministerio de Educación, emitiendo acuerdos específicos para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad al sistema educativo nacional y acuerdos gubernativos vinculados a la educación, con el objetivo que sean personas independientes a través del conocimiento e información; entre las medidas jurídicas que se han tomado al respecto, se cuenta con el Acuerdo Ministerial No. 1961, de fecha 25 de noviembre de 2005, que autorizó el Currículum Nacional Base para el nivel de educación preprimaria y el Acuerdo Ministerial No. 004-2007 que avaló la Formación Inicial de docentes de primaria en el que se incluye el área de Psicología y la subárea de Atención a Necesidades Educativas Especiales; el Acuerdo Gubernativo 226-2008, se refiere a la Política de Gratuidad que permite la llegada y visibilización en el sistema educativo nacional de estudiantes con discapacidad, en todos los niveles educativos del sector oficial.

174. En el Ministerio de Cultura y Deportes se han realizado acciones que promueven la participación de las personas con discapacidad, en la cultura y el deporte. De esa cuenta fue creado, por Acuerdo Ministerial No. 883-2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, el Programa Capacidades Especiales para la atención y participación de personas con discapacidad.

175. A través del CONADI, anualmente se brinda apoyo financiero a proyectos de las organizaciones de personas con diferente tipo de discapacidad. En el año 2010 se otorgaron 28 financiamientos al mismo número de organizaciones y en el año 2011 se brindaron 23 apoyos, lo que permite que las personas con discapacidad dispongan de recursos para promover su propio desarrollo y participación a nivel local.

176. La Federación de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad y el Ministerio de Salud, han implementado la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad, lo que permite que las personas con sus familias tengan un proceso de rehabilitación para la práctica de una vida independiente en su propia comunidad. El CONADI ha apoyado la organización del movimiento “Vida Independiente” conformado por personas con diferente tipo de discapacidad, con el objetivo de promover su participación en la actividades sociales, culturales y políticas del país.

177. A través del Comité Paralímpico Guatemalteco con el apoyo del Ministerio de Cultura y Deportes y el Sistema Deportivo Nacional, se impulsa la participación de atletas con discapacidad en competencias nacionales, regionales e internacionales, con el objetivo de promover la participación de las personas con discapacidad a través del deporte federado y de potencia.

 Artículo 20: movilidad personal

178. Con relación a la movilidad de la población con discapacidad se cuenta con dos centros encargados de elaborar prótesis y órtesis que mejoren la movilidad de las personas con discapacidad. En el Hospital Nacional de Infectología y Rehabilitación se elaboran prótesis para pacientes del hospital o referidos por otro nosocomio de manera “gratuita”, aunque sino se cuenta con alguno de los materiales que se requieren el paciente debe comprarlo[[19]](#footnote-19). En el caso del Hospital de Rehabilitación del IGSS se atiende únicamente a quienes se encuentren afiliados al mismo[[20]](#footnote-20). Como caso paradigmático en el país solo existe un taller público para la elaboración de prótesis y órtesis que es el de Infectologia y Rehabilitación, que debe cubrir la demanda a nivel nacional.

179. La movilidad de las personas con discapacidad física encuentra una serie de barreras arquitectónicas, aunque en la ciudad de Guatemala es donde se registran algunos avances en cuanto a lo arquitectónico y acceso al transporte.

180. En el Ministerio de Educación se han realizado adaptaciones para lograr la movilidad de los estudiantes con discapacidad física. Las Coordinaciones Departamentales de Educación Especial realizan gestiones y coordinaciones con instituciones y organizaciones para la donación de auxiliares auditivos para estudiantes con discapacidad auditiva[[21]](#footnote-21).

 Artículo 21: libertad de expresión de opinión y acceso a la información

181. La libertad de expresión de pensamiento está consignada en la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 35: “Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.”

182. El Estado a través del Congreso de la República aprueba la Ley de Acceso a la Información, la que obliga a todas las instituciones del Estado, centralizadas y descentralizadas, la creación e instalación de oficinas de acceso a la información en todas las instituciones. Sin discriminación alguna, las personas tienen el derecho a la información, sin embargo no se consideró el acceso con formatos accesibles como escritura en sistema Braille para personas con discapacidad visual y la interpretación de Lengua de Señas para personas con discapacidad auditiva.

183. Sectores de la sociedad civil como la Asociación de Sordos de Guatemala con apoyo del CONADI, presentó al Congreso de la República la iniciativa de Ley para la institucionalización de la Lengua de Señas. También en las boletas de elecciones presidenciales a través del Acuerdo 90-95 el Tribunal Supremo Electoral indica que en materia del voto para personas con discapacidad visual, se deben emitir papeletas en sistema de escritura Braille. La Secretaría de Comunicación de la Presidencia ha facilitado el acceso a los medios de información pública (Diario de Centroamérica, radio nacional TGW y la Agencia Guatemalteca de Noticias, AGN) para que sean utilizados por las personas con discapacidad; y cuando lo ameritan las acciones emiten comunicados y producen información sobre la población con discapacidad, así como información accesible para las personas con discapacidad. Tanto el Ministerio de Educación como el IGSS han elaborado material didáctico para apoyo a la educación especial como mantas, banners, afiches, invitaciones, anuncios de prensa, trifoliares, folletos, los cuales son en formatos accesibles para personas con discapacidad, sumado a ello han elaborado boletines electrónicos informativos sobre educación especial, con el objetivo de informar a la población en el tema de discapacidad.

 Artículo 22: respeto de la privacidad

184. En la Constitución Política de la Repúblicase consigna elartículo 44: “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana…”. Por consiguiente el derecho a la privacidad es inherente a las personas con discapacidad y no puede ser violentado.

185. En diferentes dependencias de gobierno se han implementado una serie de medidas, como en la Procuraduría General de la Nación para mantener la confidencialidad en atención y trámites que se brinda a las personas con discapacidad. Así mismo desde el tema de la salud, tanto en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, fue aprobada la normativa interna que protege la confidencialidad entre el paciente, médico y su familia, según sea el caso, siempre tomando en cuenta la opinión del paciente con el objetivo de mantener la confidencialidad sobre las enfermedades, tratamientos y diagnósticos clínicos detectados dentro del sistema de salud, especialmente cuando se refiere al tema de VIH-SIDA, de acuerdo a lo normado en el artículo 55 del Código de Salud vigente.

 Artículo 23: respeto del hogar y de la familia

186. La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce a la familia como la base de la sociedad, en la que se protege y se promueve la unión familiar, “Artículo 47.- Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.” De manera tácita este artículo garantiza a las personas con discapacidad el derecho de casarse y formar su propia familia, también es importante mencionar que se busca evitar el ocultamiento, el abandono, el descuido o la segregación del niño o la niña con discapacidad.

187. Tanto el Ministerio de Educación (MINEDUC) como el Ministerio de Salud y Asistencia Social, han impulsado medidas tendentes a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad. En el caso del MINEDUC, a través de las coordinaciones de Educación Especial realizan escuelas para padres con el objetivo de brindar información sobre el derecho a la educación de sus hijos. Entre otras actividades se realizan talleres de comunicación para promover la “Crianza con Amor para las niñas y niños con discapacidad” y sobre la discapacidad en general. En cuanto al Ministerio de Salud aunque no existe una norma para realizar la esterilización forzada a las personas con discapacidad, se promueve de ser necesario, con orden de juez competente y el consentimiento del que ejerza la patria potestad o la tutela de la niña o mujer con discapacidad.

188. En cuanto a aspectos legales, la Procuraduría General de la Nación – PGN – impulsa acciones que protegen tanto a niñas como a niños con la “Alerta Alba Keneth” que tiene como objetivo que ninguna niña o niño con discapacidad o sin discapacidad sea separado de sus padres. En cuanto al Consejo Nacional de Adopciones – CNA –, este cuenta con un programa denominado “Madres en Conflicto con su Maternidad”, el objetivo de este programa es que la niña o el niño permanezca integrado con la familia biológica, preservando la integración familiar en especial si es una niña o niño con discapacidad.

 Artículo 24: educación

189. La Constitución Política de la República garantiza el Derecho a la Educación en el artículo 71: “Derecho a la educación.Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”. Con base en este artículo se establece el Acuerdo Ministerial No. 34-2008, de fecha 11 de enero de 2008, con el cual se aprueba la Política de Educación Inclusiva, que tiene como objetivo “Asegurar el acceso y la atención educativa con calidad a la niñez y juventud con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades y condiciones que las del resto de la población, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, habilidades y destrezas para su plena participación en la sociedad.” Sumado a ello la facilitación de becas a personas con discapacidad que asisten a los establecimientos públicos a través del Acuerdo Ministerial Nº 2539-2007, reformado por el Acuerdo Ministerial Nº 428-2009, del 6 de marzo 2009. Otro instrumento legal es el Acuerdo Ministerial Nº 826-2009 del 8 de mayo 2009 Reglamento del Programa de Becas para estudiantes con discapacidad, que permite la ejecución presupuestaria destinada a 1.528 becas distribuidas en todo el país, a estudiantes con discapacidad física, intelectual, auditiva y visual en establecimientos oficiales[[22]](#footnote-22).

190. Una medida legislativa importante fue la aprobación del Decreto 58-2007, “Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales” establece la obligatoriedad en centros educativos públicos o privados a atender a la población con discapacidad. El Ministerio de Educación creó a partir del año 2008 la Dirección General de Educación Especial, que tiene la misión de: “Propiciar a nivel nacional, la atención inclusiva con calidad y equidad, a través de programas y servicios dirigidos a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad en el sistema educativo formal y no formal” en todo el país[[23]](#footnote-23).

191. Así mismo, a través del Acuerdo Ministerial No. 952-2009, de fecha 1 de junio de 2009, Reglamento interno de la Dirección General de Educación Especial (DIGEESP) del Ministerio de Educación, instancia responsable de la correcta aplicación de la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales Decreto 58-2007.

192. El Acuerdo Ministerial Nº 1171-2010, de fecha 15 de julio de 2010, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, en su Capítulo XIV Necesidades Educativas Especiales, en los artículos 40 al 45, contempla las adecuaciones curriculares, evaluación, registro de promoción, certificados de estudios y diplomas para estudiantes con necesidades educativas especiales. Como parte de esta Dirección se implementan 25 puestos de Coordinadores Departamentales de Educación Especial, en las Direcciones Departamentales de Educación y se complementan los equipos con la contratación de 51 Asesores Pedagógicos Itinerantes para la atención de población con discapacidad en escuelas regulares.

193. Se han realizado capacitaciones en Sistema Braille y Lengua de Señas, aplicando el curso de Lengua de Señas elaborado por la Asociación de Sordos de Guatemala –ASORGUA. Se entregó al Sistema Educativo, el libro de Lengua de Señas de Guatemala, que editó ASORGUA con el apoyo de la Embajada de Japón y que se distribuye en las escuelas oficiales del país en coordinación con los equipos departamentales de educación especial, en las que han participado la Fundación Sonrisas que Escuchan, Fundación Alex (FUNDAL), Artes Muy Especiales y el Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala; fueron capacitados un total de 350 docentes para la atención educativa de la niñez con discapacidad visual.

194. El Ministerio de Educación cuenta con un modelo de Educación para los niveles inicial y pre-primaria 2011-2012, para atender a la niñez de 0-3 años en la modalidad escolarizada y no escolarizada, se incluye la población con necesidades educativas especiales.

195. El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad y el Comité Nacional de Alfabetización firmaron un convenio de cooperación para la alfabetización de personas con discapacidad, durante el año 2011 se llevó a cabo el proyecto de alfabetización en 15 departamentos del país, atendiendo un promedio de 500 personas. Por su parte el CONADI creó el Programa de Bolsas de Estudio, el cual desde el año 2007 entrega un aporte económico a estudiantes con discapacidad en los niveles de: pre-primaria, primaria, educación básica, diversificado y estudios universitarios, con el objetivo de apoyar la continuidad de los estudios de las personas con discapacidad; durante el año 2010 se entregaron 49 bolsas de estudio y para el año 2011 se entregaron 69.

 Artículo 25: salud

196. La Constitución Política de la República en el artículo 93 establece que “el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.” En el artículo 94 señala que “El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.” En el año 2008, por medio de Decreto Gubernativo 295-2008 se garantiza la gratuidad de este servicio para todos los guatemaltecos.

197. Con respecto al marco jurídico y normativo que regula la salud se crean leyes sectoriales específicas o modificaciones a estas, así como otras regulaciones más generales pero relevantes para el trabajo en este sector. El Sistema Nacional de Salud se ha caracterizado por apostar a acciones preventivas como la campaña materno-infantil, materializada en campañas de vacunación, campañas educativas entre otras. El Sistema Nacional de Salud cuenta con una serie de normas que orientan la atención de la salud, sin embargo, no se conocen mecanismos que permitan su cumplimiento e impacto. Entre esas normas se pueden señalar: Normas de Atención en Salud Integral para primero y segundo nivel que abordan temas como: embarazo, parto y puerperio, neonatal, lactantes, niñez, adolescencia, adulto mayor y atención a la demanda, así como la Guía de Prevención del Embarazo en la Adolescencia en Guatemala, que además del embarazo y la prevención en adolescentes aborda en uno de sus capítulos a las personas con capacidades especiales. Es importante mencionar el Plan Estratégico para la Prevención de la Ceguera que responde a la Asamblea Mundial de la Salud 203 y 206 que insta a los Estados miembros a apoyar la iniciativa mundial para la eliminación de la ceguera evitable[[24]](#footnote-24). Así mismo, durante el año 2011, el Ministerio de Salud realizó la investigación de Tracoma en los departamentos de Sololá y Suchitepéquez, para determinar la incidencia de esta enfermedad la cual es la primera causa infecciosa productora de ceguera en el mundo, obteniendo como resultado el impulso de un Plan Integral para el Control del Tracoma en el departamento de Sololá[[25]](#footnote-25).

198. Un paso cualitativo importante de mencionar es la Agenda Nacional de Salud 2007-2020 que se pone como reto transformar el sistema de salud, sobre todo en cuanto a la cobertura y calidad[[26]](#footnote-26). La salud en el país debe ser según esta agenda, un tema impostergable que permita mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos, en especial de las personas con discapacidad.

199. El Ministerio de Salud como el ente normativo de la salud en el país, ha impulsado las acciones arquitectónicas necesarias a través de la Unidad de Gestión de Riesgos (URRAT) dependencia que ha incorporado el uso del Manual de Accesibilidad del CONADI para que sea implementado en los edificios públicos vinculados al tema de la salud.

200. Asimismo, el Decreto Nº 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su Reglamento en el capítulo VI, relativo al tema de salud, establece que las personas con discapacidad tienen derecho al disfrute, bajo las mismas condiciones, de los servicios de salud y del tratamiento de las enfermedades y su rehabilitación; los servicios de salud deben brindarse sin discriminación; considerándose como tal, el negarse a prestarlos, proporcionarlos de inferior calidad o no prestarlos en el hospital público o centro de salud que le corresponda.

201. El Estado deberá desarrollar políticas sociales y económicas que garanticen a la persona con discapacidad, su desarrollo físico, social y mental en condiciones dignas. Por lo que a través de la Red Hospitalaria a Nivel Nacional el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social cuenta con programas especiales en cada nivel de atención. De acuerdo al primero y segundo nivel de atención, este se realiza en 29 áreas de salud que están divididas en 4 maternidades, 5 Centros de Atención Integral Materno infantil, 154 Centros de Salud. Tipo B, 36 Puestos de Salud, 229 Puestos de Salud fin de Semana, 18 Centros de atención a pacientes ambulatorios, 317 Distritos, 805 Puestos de Salud. En el tercer nivel de atención, se cuenta con 44 hospitales divididos de la siguiente manera: 2 de referencia Nacional, 7 especializados, 7 regionales, 14 distritales, 14 áreas.

202. El Ministerio de Salud Pública y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ofrecen los servicios de rehabilitación integral a través de la Red de Centros de Salud o Centros Asistenciales. Los trabajadores que son afiliados al sistema de seguridad social de acuerdo a la normativa existente y si padecen de alguna discapacidad pueden optar al programa de jubilación por invalidez. También, a través del Centro de Salud Mental, se atiende al paciente y a la familia o cuidadores, quienes son capacitados sobre técnicas de cómo atender la discapacidad intelectual[[27]](#footnote-27).

203. El Ministerio de Salud, de acuerdo a las acciones de profesionalización para la atención de las personas con discapacidad, ha capacitado a 17.575 comadronas[[28]](#footnote-28), a quienes se monitorea y se lleva una secuencia de reforzamiento del conocimiento de forma trimestral, a través del Programa Nacional de Salud Reproductiva, en prevención, detección y referencia por Discapacidad.

204. Como parte de las acciones para la prevención de las causas que ocasionan la discapacidad todos los servicios de salud nacional y el IGSS, están abastecidos, para cubrir la demanda de suministro de micronutrientes de hierro y ácido fólico, vitamina A; suministrado de acuerdo a las Normas de Atención, dependiendo la etapa del ciclo de vida. Así mismo, el Ministerio de Salud lleva un control y vigilancia de la fortificación de alimentos, como yodo en la sal, vitamina A en azúcar, así como ácido fólico en las harinas a través del Programa Nacional de Control de Alimentos.

205. Se cuenta con materiales específicos para la prevención de enfermedades discapacitantes y la prevención de VIH-Sida. Consejería, foros, promoción de estilos de vida saludable para prevenir desde la obesidad, diabetes, cáncer e hipertensión. También se encuentra conformada la Comisión Nacional para la Prevención de Enfermedades Crónicas. Es importante mencionar que se cuenta con protocolos de atención específicos como el de Atención en Salud Integral con Enfoque Intercultural de niñas y niños, víctimas de maltrato infantil, publicado en Noviembre 2010 y el Protocolo de Atención en Salud Integral con Pertinencia Cultural para la niñez y la adolescencia en situación de trabajo infantil y sus peores formas, publicado en Junio 2012[[29]](#footnote-29). Ambos fortalecen el servicio de salud “integral”.

206. Como dato importante de mencionar es el impulso de las Guías de Rehabilitación Basadas en la Comunidad (RBC) por parte del CONADI y la OPS/OMS. El Ministerio de Salud cuenta con una Comisión Nacional para la implementación de RBC[[30]](#footnote-30). Es importante mencionar que se han realizado acciones a través de Diplomados dirigidos al personal, en donde se capacita y evalúa el manejo de las Normativas en salud. Durante el año 2012, se capacitaron 2.315 profesionales de la salud, de diferentes áreas del país.

207. En el caso del Hospital Infantil de Infectología y Rehabilitación se ha aperturado el post grado de medicina física y rehabilitación con la visión de mejorar la atención y formar médicos que brinden y fortalezcan la atención en los hospitales nacionales[[31]](#footnote-31).

208. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuenta con dos Programas que garantizan la atención a las personas con discapacidad como lo son: el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional con acciones de prevención y el Programa de Discapacidad que es un eje transversal en el tema de Salud. La implementación de estos programas tienen como objetivo garantizar el acompañamiento y atención a personas con discapacidad.

 Artículo 26: habilitación y rehabilitación

209. Este artículo ratifica los artículos referidos a la movilidad personal, así como a la salud y la educación. En este sentido el Estado de Guatemala ha emprendido acciones tendientes a contribuir a mantener la plena capacidad física, mental, social, vocacional, inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida, mediante programas generales de habilitación y rehabilitación en los diferentes ámbitos de salud, empleo, educación y servicios sociales.

210. Se identifican acciones concretas para la rehabilitación de los pacientes con discapacidad en dos hospitales públicos y en el IGSS: el Hospital Infantil de Infectología y Rehabilitación, el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios y el Hospital de Rehabilitación del IGSS. En estos nosocomios cuentan con unidades específicas para la atención de las personas con discapacidad. Durante el acercamiento a diferentes actores del sector salud se identificó la necesidad de la construcción de un hospital de cuarto nivel, que no es más que un hospital especializado, así como de la contratación de recurso humano capacitado y especializado y la ampliación presupuestaria a las unidades de los centros hospitalarios que actualmente atienden a personas con discapacidad.

211. Otro dato importante es el relacionado a las fuerzas armadas ya que los miembros del ejército que sufran algún tipo de discapacidad son atendidos en el Centro de Atención a Discapacitados del Ejército de Guatemala (CADEG), el cual garantiza la rehabilitación y habilitación de quienes integran las fuerzas armadas y sufren algún tipo de discapacidad no solo con atención médica sino con proyectos productivos con un monto de hasta 10.000 quetzales[[32]](#footnote-32).

 Artículo 27: trabajo y empleo

 Medidas legislativas contra la discriminación en el trabajo y derecho de igualdad

212. En la Constitución Política de la República se consigna el Artículo 101.- Derecho al trabajo. “El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.” En el Ministerio de Trabajo y Previsión Social funciona el Departamento de Atención al Trabajador con Discapacidad, que apoya a las personas con discapacidad en el proceso de gestión de empleo, a través de intermediación, la cual es realizada mediante visitas de promoción y sensibilización al sector empresarial.

213. El Estado de Guatemala ratificó el Convenio de la OIT sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas), 1983 (Nº 159) lo que conlleva la elaboración de una política pública que genere y estimule el empleo para la población con discapacidad. Acciones que deberán materializarse en una política nacional.

214. Además la Ley de Atención a Personas con Discapacidad considera prioritaria la capacitación de este colectivo, que al ser mayores de dieciocho años y no hayan tenido acceso a la educación, carezcan de formación laboral.

215. El Estado a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social realiza capacitaciones para la inclusión en el ámbito laboral. Se han promovido cursos de capacitación para personas que están en busca de empleo, cursos de habilidades pre-laborales y cursos de computación a jóvenes con discapacidad auditiva, para su integración al ámbito laboral.

216. Así mismo, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, junto a 18 instituciones y organizaciones de personas con discapacidad, conformaron la Mesa Interinstitucional de Capacitación e Inserción Laboral para Personas con Discapacidad, a través del Convenio GMS-1535 con el Instituto de Capacitación y Productividad (INTECAP), llevaron a cabo el Plan Nacional de Capacitación e Inserción Laboral con el objetivo de promover la formación y capacitación para el empleo y autoempleo que permita la inclusión a la actividad productiva y participación como sujetos de derecho para su calidad de vida.

217. Este Plan se ejecutó durante el año 2011 en el marco de los ejes que conforman la Política Nacional en Discapacidad, de acuerdo a: a) Formación y Capacitación; b) Promoción y Sensibilización; c) Monitoreo y Evaluación; d) Gestión y Cooperación; e) Investigación y Sistematización. Como avances en el tema se tienen 25 espacios laborales, 10 microemprendimientos en el RENAP, se ubicaron 9 en empresas privadas, 20 en instituciones públicas, creación de una base de datos iniciando con 482 expedientes para ubicación laboral, 99 personas capacitadas para la inserción laboral; así mismo se realizó un Foro con empresarios y representantes de las diversas cámaras de empresarios, en el que asistió el Vicepresidente de la República, el Ministro de Trabajo y la Gerencia de INTECAP, con la cual se fortalece institucionalmente las acciones iniciales en el tema de la inserción laboral, así mismo se tiene acciones en los departamentos de Baja Verapaz y Jutiapa.

218. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social está impulsando la Política de Empleo incluyente para que los Ministerios de Estado contraten a personas con discapacidad[[33]](#footnote-33). En cuanto a la inclusión en el ámbito privado se realizan campañas de promoción y sensibilización para una mayor inclusión laboral.

219. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social como ente rector de la política de empleo a nivel de Estado ha establecido a lo interno de su estructura la promoción del empleo a personas con discapacidad de tal cuenta que actualmente 16 personas con discapacidad laboran en el Ministerio, siendo esto aún un aspecto a fortalecer.

220. En algunas de las dependencias públicas se ha establecido que varios pactos colectivos con organizaciones sindicales en los cuales se estipula la inclusión de personas con discapacidad.

221. En cuanto a micro emprendimientos no se tiene identificada una política pública enfocada al tema de discapacidad, sin embargo, existen esfuerzos de organizaciones como Trickle Up, que es financiada por la USAID y que está enfocada a la inclusión de personas con discapacidad en programas productivos. A la fecha se han desarrollado micro emprendimientos y se han conformado grupos de ahorro. Las actividades productivas requeridas por las personas con discapacidad han sido tejidos/artesanías, actividad agrícola, negocios, comercio[[34]](#footnote-34).

 Artículo 28: nivel de vida adecuado y protección social

222. Se han registrado iniciativas como la creación de la Política de Desarrollo Social y Población, en el artículo 19 de La Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001. En ella se plantea desarrollar medidas, coordinadas por el Organismo Ejecutivo, para promover condiciones sociales, culturales, políticas, económicas y jurídicas que faciliten el acceso de la población a beneficios de desarrollo en condiciones de igualdad y equidad.

223. El Organismo Ejecutivo creó el Consejo de Cohesión Social (CCS), Acuerdo Gubernativo 79-2008 con los programas sociales como: Mi Familia Progresa, desde donde se ejecuta el programa de transferencias monetarias, se ha distribuido el aporte a los departamentos con mayor índice de pobreza como Alta Verapaz, Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Sololá y Totonicapán, que además de ser lugares con altos índices de pobreza se registra población indígena y personas con discapacidad.

224. También fue creado el Programa de Bolsa Solidaria[[35]](#footnote-35), cuyo objetivo es mitigar la carencia de alimentos en los hogares de bajos ingresos, teniendo una fuerte aceptación por parte de la población beneficiada, pero dicho programa no fue constante en la entrega de dicha bolsa. Otra acción de parte del Consejo de Cohesión Social fue la apertura de comedores solidarios[[36]](#footnote-36) en sectores populares de la ciudad capital. El objetivo de estos programas es el de cortar el circulo de la pobreza. Si bien es cierto estos programas no mencionaban de manera directa a la población con discapacidad, si contribuyen a reducir los efectos potenciales que pueden provocar discapacidad. En la actual administración se logró la institucionalización del Ministerio de Desarrollo Social que ha implementado los programas sociales siguientes: a) Mi Bono Seguro, b) Mi Bolsa Segura, c) Jóvenes Protagonistas y d) Comedores Seguros.

225. Según la ENDIS 2005 el 90% de los hogares con discapacidad reside en viviendas formales; sin embargo, un 8,5% lo hace en viviendas que pueden ser consideradas precarias, tanto por su tamaño medido en función de los cuartos que tiene, como de los materiales utilizados para su construcción[[37]](#footnote-37). Durante el proceso de realización del presente informe no se identificó ninguna política tendiente a apoyar a la población con discapacidad en el tema de la vivienda.

 Artículo 29: participación en la vida política y pública

226. Durante el proceso eleccionario del año 2007 el CONADI y tres organizaciones unieron esfuerzos para facilitar la participación de personas con discapacidad y sus familias, éstas organizaciones fueron: la Asociación Nacional de Ciegos de Guatemala (ANCG), la Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad (ASCATED) y la Asociación Guatemalteca de Apoyo al Limitado Físico (AGALFI). Se hicieron consultas a los participantes por medio de ocho talleres en igual número de regiones y las opiniones recogidas se plasmaron en un documento llamado “Agenda Mínima”, la cual fue presentada a los candidatos a la presidencia de la República para el período 2008-2012. Se buscó que los políticos la aceptaran y se comprometieran a realizar acciones necesarias para hacerlas realidad.

227. Las personas con discapacidad durante el año 2010 se han involucrado en espacios de incidencia y participación ciudadana resultado de ello es la participación en el sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y en los foros llamados “Gobernando con la Gente” en los cuales manifestaron la importancia de ser incluidos en la toma de decisiones.

228. Durante el proceso electoral 2011, se revisó el cumplimiento de la Agenda Mínima, en la que ya se habían formulado propuestas a los diferentes candidatos a la Presidencia de la República para el período 2008-2012; por lo que se realizó una readecuación de las propuestas del sector de discapacidad y se entregó a los candidatos y candidatas a la presidencia y a la alcaldía metropolitana para el período 2012-2016; así mismo, se realizaron foros departamentales y municipales para la socialización de las propuestas a candidatos a puestos de elección popular.

229. La participación de personas con discapacidad como candidatos/as a cargos de elección popular se dio en el proceso eleccionario de la legislatura 2008-2012 estando como candidatos a diputado dos personas con discapacidad física y como candidato a presidente una persona, igualmente, con discapacidad física. Actualmente se tienen identificadas a personas con discapacidad en puestos de importancia en el CONADI como el Presidente, la Vicepresidente, el vocal de la junta directiva, así como el actual Director General del CONADI. En otra instancia una persona con discapacidad es la asesora en materia de discapacidad de la junta directiva del Congreso de la República.

230. El CONADI organizó nueve foros y dos conversatorios sobre el proceso electoral contando para ello con la participación de 1.319 personas con y sin discapacidad, contribuyendo a que la ciudadanía participe y tome conciencia de la importancia de emitir su sufragio.

231. El CONADI presentó el Proyecto de Participación Ciudadana de Personas con Discapacidad, que conjuntamente con cinco de sus organizaciones que integran la Mesa de Participación Ciudadana, promovieron para el proceso electoral 2011. El proyecto presentado incluye tres ejes básicos: acciones de coordinación con el Tribunal Supremo Electoral, incidencia o acercamientos con los partidos políticos para que incluyan en sus agendas la temática de discapacidad y capacitación a las Juntas Electorales a nivel nacional sobre el tema.

232. Sumado a ello el Tribunal Supremo Electoral en cooperación con la Fundación Internacional para Sistemas Electorales, impulsaron un proceso de difusión dedicado a las personas con discapacidad y para preparar a los nuevos ciudadanos junto con el comité Pro-Ciegos y Sordos organizaron las elecciones infantiles.

 Artículo 30: participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

233. El Estado ha adoptado medidas para reconocer y promover el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás, establecidas en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, y la Política Nacional en Discapacidad. La participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte son objetivos específicos de ambas normas.

234. Estas normativas legales establecen además que los espacios físicos en general y donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas en particular, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad, asimismo, las instituciones públicas y privadas que promuevan y realicen actividades de este tipo, deberán proporcionar los medios técnicos necesarios para que todas las personas puedan disfrutarlas y participar con los medios accesibles proporcionados como tal.

235. Acceso a la recreación y deporte no federado. El CONADI coordina con el Ministerio de Cultura y Deportes para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional del Deporte, de garantizar que toda persona con discapacidad tenga acceso a la práctica del deporte no federado, a la actividad física y a la recreación, mediante el apoyo y facilidades para el uso y acceso de instalaciones, asesoría, apoyo técnico-profesional, logístico y económico, así como que los programas de recreación que desarrolle la iniciativa privada incluya a las personas con discapacidad. Estas acciones han contado con el apoyo del Comité Paralímpico, Olimpiadas Especiales, y entre otras el apoyo que se brinda a la Organización Artes Muy Especiales, que promueven la cultura en la población con discapacidad.

236. El CONADI promoverá para que las escuelas de formación de maestros de educación física estatales o privadas y las escuelas superiores de educación física de las universidades del país, incluyan en su pensum de estudios los temas de educación física, deporte y recreación para personas con discapacidad.

237. El CONADI, promueve acciones para que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, incluya dentro de su estructura la Federación Nacional de Deporte para atletas con discapacidad, asignándole área física para su funcionamiento, así como los comités ejecutivos de las federaciones que poseen instalaciones deportivas permitan el uso de las mismas para actividades programadas y calendarizadas de acuerdo con la federación de deporte para atletas con discapacidad. Según la normativa, las federaciones deportivas prestarán asistencia técnica del deporte específico para elevar el nivel técnico y organizacional del deporte específico de atletas con discapacidad.

238. La Dirección General del Deporte y la Recreación del Vice ministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes[[38]](#footnote-38) según el Acuerdo Ministerial Nº 883-2009 (art. 1), se conforma el programa de capacidades especiales en los 22 departamentos de la República para la promoción de actividades físicas, culturales, recreativas y deportivas como medio para la integración social, la rehabilitación y la igualdad de condiciones entre grupos de consideración especial.

 Artículo 31: recopilación de datos y estadísticas

239. El Estado de Guatemala, a través del INE, genera la información oficial, y realiza cada 10 años censos nacionales de población, con el objetivo de contar con datos oficiales sobre la situación en Guatemala. En el año 2005 el INE realizó la Encuesta Nacional sobre Discapacidad, que permitió contar con datos sobre las personas con discapacidad y donde están ubicadas en todo el territorio nacional, dicha información permitió conocer la situación de las personas con discapacidad así como la clasificación de la discapacidad.

240. Así mismo, con el objetivo de contar con datos locales sobre la situación de discapacidad el CONADI ha coordinado acciones, con el apoyo de Plan Internacional realizó la Encuesta Departamental sobre discapacidad con énfasis en la niñez en el Departamento de Baja Verapaz[[39]](#footnote-39), y en el Departamento de Jalapa. Se ha iniciado la Encuesta Departamental en Izabal, siempre con el objetivo de detectar la discapacidad con énfasis en la niñez y contar con datos estadísticos de forma local[[40]](#footnote-40).

 Artículo 32: cooperación internacional

241. En el Ministerio de Educación se creó la Dirección de Cooperación Internacional, instancia enlace con Organismos Internacionales. La Dirección General de Educación Especial en coordinación con esta instancia, ha gestionado proyectos para beneficio de la población con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad, actualmente se tienen en ejecución los siguientes proyectos:

242. Para el año 2011 se ejecuta el “Proyecto Experiencias de Buenas Prácticas de Inclusión Educativa” el cual tiene como propósito incentivar la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo regular, en los sectores público y privado en todo el país, con un monto de 171.141,29 quetzales (22.000 dólares) aporte de la Fundación MAPFRE de España, en coordinación con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

243. Así mismo, con el apoyo de UNESCO, en el segundo semestre del año 2011, se ejecuta el proyecto 5657020001GUA “Sistema de Información de Población con Necesidades Educativas Especiales asociadas o no a Discapacidad” información que se recopilará en todo el país. El proyecto es por un monto de 26.000 dólares .

244. El Proyecto Mi Escuela Progresa BID 2018/OC-GU, Subprograma de Calidad Educativa, dirigido a escuelas multigrado en los cuarenta y cinco municipios prioritarios del país, contempla la adaptación de materiales de apoyo para docentes de escuela multigrado, Kits de materiales para la inclusión educativa, procesos de capacitación para utilización de materiales (2011-2012), para el fortalecimiento de la población con necesidades educativas especiales en esa modalidad, el monto asignado es de 2.099.979,44 quetzales (270.000 dólares).

245. En el año 2004, se integró la Red Iberoamericana Intergubernamental de Cooperación para la Educación de Personas con Necesidades Educativas Especiales, RIINEE, que tiene como principios rectores: la defensa de los Derechos Humanos y de los valores democráticos de convivencia, el reconocimiento de la diversidad de los seres humanos y el respeto a sus diferencias, la búsqueda de la igualdad de oportunidades educativas de todas las personas, la ayuda mutua, la cooperación y el intercambio de experiencias entre los países en el ámbito de la educación de personas con necesidades educativas especiales.

246. En la RIINEE, participa el Ministerio de Educación de Guatemala el que es representado por la Dirección General de Educación Especial, esta red cuenta con el financiamiento del Ministerio de Educación de España y la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe de la UNESCO/OREALC. Esta cooperación ha permitido el establecimiento de un centro de documentación, orientado especialmente a la inclusión educativa, la realización de jornadas de trabajo entre los directores(as) de educación especial de diversos países de Iberoamérica y el Caribe y pasantías sobre los procesos de formación del profesorado en Colombia y Nicaragua en el año 2010.

247. Dentro de la misma cooperación, se cuenta con la propuesta metodológica para el Sistema Regional de Información Educativa de los Estudiantes con Discapacidad SIRIED, cuyos instrumentos fueron validados en Guatemala por la Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad (ASCATED) en establecimientos oficiales del país. Técnicos de la Dirección de Planificación (DIPLAN) y de la Dirección General de Educación Especial (DIGEESP), han participado en el proceso de construcción de instrumentos antes y después de la validación, conjuntamente con técnicos de otros países por tratarse de un sistema regional.

248. Con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos CIDI/OEA, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública de México, el Ministerio de Educación de Guatemala participó en el Proyecto: “Fortalecimiento de los Procesos de Enseñanza en la Formación y Capacitación para la vida y el trabajo de Jóvenes con Discapacidad en su transición al Empleo Productivo”, como resultado del proyecto, en el cual participaron docentes de las Escuelas de Educación Especial de Guatemala, durante el período 2008-2010, se realizó un análisis situacional y se cuenta con el documento: “Estrategias Didácticas para Jóvenes con Discapacidad Intelectual en el Campo Laboral”, el que se ha distribuido en 45 escuelas oficiales de educación especial.

249. Con el apoyo de USAID/ Programa Estándares e Investigación Educativa, se elaboró la primera Guía para la Atención de niños y niñas con necesidades educativas especiales, como un recurso pedagógico y didáctico que llegó en el año 2009 a tres mil docentes regulares de todos los niveles.

250. La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) Guatemala ha contribuido con personal voluntario en diferentes áreas, en las Escuelas de Educación Especial de Cobán y San Cristóbal Verapaz, en Alta Verapaz, acción coordinada por la SEGEPLAN.

251. La OEI, a través del Instituto para el Desarrollo y la Innovación Educativa (IDIE) con sede en Panamá, ha coordinado con el Ministerio de Educación acciones para el intercambio de información documental por medios directos y virtuales, en las que han participado docentes y equipos de educación especial desde el año 2009.

252. Conjuntamente con fondos de agencia sueca de cooperación internacional para el desarrollo ASDI y la Agencia Danesa de Cooperación Internacional DANIDA, se ha realizado el Plan Nacional de Capacitación e inserción laboral de las personas con discapacidad No. Referencia GMS-1535, firmado el 21 de diciembre de 2009. El aporte fue de 460.000 quetzales (60.000 dólares) para promover la formación y capacitación para el empleo y autoempleo de las personas con discapacidad para su inclusión a la actividad productiva y participación como agentes de desarrollo para su calidad de vida, a través de la coordinación interinstitucional.

 Artículo 33: aplicación y seguimiento nacionales

253. La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) ha implementado un Sistema de Seguimiento para las recomendaciones que emiten los órganos de supervisión del Sistema de Naciones Unidas a nuestro país, en el caso del Comité para la protección de las Personas con Discapacidad, el Estado de Guatemala no cuenta con recomendaciones aún, no obstante, del total de 985 recomendaciones emitidas al Estado de Guatemala, ocho se refieren al tema de discapacidad, un 0,81% del total. De ellas, siete han sido del Comité de los Derechos del Niño, y una por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[[41]](#footnote-41).

254. La recomendación que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha emitido es la siguiente: “El Comité insta al Estado Parte a ocuparse de la situación de las personas discapacitadas adoptando las medidas de aplicación adecuadas en esa esfera. También recomienda al Estado Parte que su próximo informe periódico proporcione información detallada sobre las medidas tomadas y sobre los resultados obtenidos” (E/C.12/1/Add.93, párr. 36).

255. Guatemala reconoce la vigencia de los principios, reglas y prácticas tanto nacionales como internacionales, que orientan la vida de las naciones hacia el mantenimiento de la paz y otros valores fundamentales de convivencia y pleno respeto de los derechos humanos.

256. Para alimentar la base de datos del Sistema de Seguimiento se realizan una serie de pasos, establecidos, como lo son: identificación de la recomendación a la que se le da cumplimiento con la acción reportada por cada institución, incorporación de acciones de cada institución, asignación de institución a cargo de darle cumplimiento, nivel de cumplimiento ponderado por la respectiva institución, esto puede ser parcial o totalmente cumplida. Actualmente la COPREDEH ha realizado una reorganización del Departamento de Investigación e Informes, el cual ahora tiene rango de Dirección, teniendo bajo su responsabilidad el Sistema de Seguimiento el que ha sido fortalecido con personal capacitado, equipo físico y software especialmente diseñado para este tipo de bases de datos, esta Dirección cuenta con cinco analistas quienes tienen la tarea de alimentar, actualizar y elaborar informes sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones. El sistema de seguimiento puede conocerse por medio de la página web de la COPREDEH ([www.copredeh.gob.gt](http://www.copredeh.gob.gt)).

257. El Congreso de la República asignó al CONADI un presupuesto de cinco millones de quetzales para la implementación de la Política Nacional en Discapacidad y cinco millones para el funcionamiento del Consejo; lo que permitirá brindar el seguimiento respectivo a la implementación de las recomendaciones emanadas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

258. Para tener una comunicación directa con las instancias que deben dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones emitidas al Estado de Guatemala, la COPREDEH ha creado el Foro Interinstitucional de seguimiento a las recomendaciones hechas al Estado de Guatemala por los Órganos de Tratados, el objetivo del foro es fortalecer el Sistema Nacional de Seguimiento a través de los delegados del Foro Interinstitucional de manera directa y pertinente. Las reuniones del foro son presididas por la COPREDEH y se realizan una vez cada dos meses de acuerdo al Plan Operativo. Además como parte de la metodología de trabajo dentro del Foro Interinstitucional se han creado grupos temáticos para brindar una mejor atención a cada tema como lo son: Discapacidad, Seguridad y Justicia, Mujer, Niñez y Pueblos Indígenas.

 V. Conclusiones generales

259. El Estado de Guatemala reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos; a través de sus instituciones, trabaja por la construcción de una sociedad más incluyente, más solidaria y más respetuosa de las personas con discapacidad, por lo que presenta los avances en la materia de forma incipiente; sin embargo, como país en vías de desarrollo constituyen logros significativos que incentivan a Guatemala en la promoción y respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

260. El Estado de Guatemala, en términos generales considera que se cuentan con avances en el tema, que si bien es cierto, aunque los mismos no son los suficientes en comparación a las necesidades y demandas de las personas con discapacidad, el proceso de cambio ha sido iniciado con el objetivo de: a) mejorar las condiciones de vida la población que vive con discapacidad, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos humanos; b) disminuir las causas que generan la discapacidad en Guatemala; c) implementar estrategias de inclusión y desarrollo en el marco de la Convención.

261. El Estado considera los avances en el tema legislativo ya que se cuenta con normativa legal que atiende y protege a las personas con discapacidad desde todos sus ámbitos.

262. Se considera que los mayores avances a la fecha son en los temas siguientes: educación, salud y rehabilitación.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)
2. Entrevista realizada en el Departamento de Atención al Trabajador con Discapacidad, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. [↑](#footnote-ref-2)
3. Fuente: *CIA World Factbook*, enero de 2012. [↑](#footnote-ref-3)
4. Banco de Guatemala 2011. [↑](#footnote-ref-4)
5. Pobreza y Desarrollo Un enfoque departamental Encuesta Nacional de Condiciones de Vida –ENCOVI – 2011 Guatemala Noviembre 2011. [↑](#footnote-ref-5)
6. Informe Mundial en Discapacidad, año 2011. [↑](#footnote-ref-6)
7. Como se puede leer en ese entonces se denominaba minusválidos a las personas con discapacidad, uno de los retos actuales por parte de las organizaciones que conforman el CONADI es la homologación o armonización de las leyes con la realidad actual. [↑](#footnote-ref-7)
8. ENDIS-2005. [↑](#footnote-ref-8)
9. Política Nacional de Discapacidad, Consejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad, 2012. [↑](#footnote-ref-9)
10. Constitución Política de la República de Guatemala. Capítulo II, Sección Primera, Artículo 53. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ibid. Capítulo I. Principios Generales. Artículo 1. [↑](#footnote-ref-11)
12. Ibid. Capítulo I. Principios Generales. Artículo 2, literal a). [↑](#footnote-ref-12)
13. Ibid. Artículo 5. [↑](#footnote-ref-13)
14. Ibid. Artículo 7. [↑](#footnote-ref-14)
15. Comadrona o partera: Mujer que, sin tener estudios o titulación, ayuda o asiste en un parto en las áreas rurales del país. [↑](#footnote-ref-15)
16. CONADI fue fundado desde la perspectiva de los derechos humanos, el acceso de la población con discapacidad a la educación trabajo, salud, acceso a los espacios físicos medios de transporte y comunicación la recreación y la cultura. [↑](#footnote-ref-16)
17. Información de CONRED. [↑](#footnote-ref-17)
18. Política nacional de Seguridad, Consejo Nacional para la atención de las personas con Discapacidad, artículo 2, mayo 2012. [↑](#footnote-ref-18)
19. Entrevista con Helga Luna, médico de consulta externa Hospital Nacional de Infectología y Rehabilitación. [↑](#footnote-ref-19)
20. Entrevista a Juan Carlos Lorenti, médico director de Hospital de Rehabilitación IGSS. [↑](#footnote-ref-20)
21. Informe de avance del cumplimiento e implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad MINEDUC año 2011. [↑](#footnote-ref-21)
22. Informe de avance del cumplimiento e implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 2011. [↑](#footnote-ref-22)
23. Congreso de la Republica de Guatemala, año 2008. [↑](#footnote-ref-23)
24. Cuestionario respondido por la doctora Ana Castellanos Catú, responsable de Programas del Ministerio de Salud y Asistencia Social. [↑](#footnote-ref-24)
25. *Op. cit.* [↑](#footnote-ref-25)
26. Ajustes reforma y resultados, las políticas de salud de Guatemala, 1985-2010 Cuaderno de desarrollo Humano, PNUD año 2010. [↑](#footnote-ref-26)
27. Entrevista con el Médico Juan Carlos Lorenti, Director del Hospital de rehabilitación del IGGS. Año 2012. [↑](#footnote-ref-27)
28. Comadrona o partera: Mujer que, sin tener estudios o titulación, ayuda o asiste en un parto en las área rurales del país. [↑](#footnote-ref-28)
29. Cuestionario respondido por la doctora Ana Castellanos Catú, responsable de Programas del Ministerio de Salud. [↑](#footnote-ref-29)
30. *Op. cit.* [↑](#footnote-ref-30)
31. Información proporcionada por la Médico Helga Luna, Consulta Externa, Hospital Infantil de Infectología y Rehabilitación. [↑](#footnote-ref-31)
32. Informe presentado por el Ejército de Guatemala a Solicitud de CONADI año 2011. [↑](#footnote-ref-32)
33. Entrevista realizada a la Licda. Brenda Santos Flores, Directora de Previsión Social. [↑](#footnote-ref-33)
34. Información proporcionada por el Sr. Iván Juárez, miembro de Trickle Up. [↑](#footnote-ref-34)
35. El año 2008 se atendieron 149 asentamientos precarios que equivale a 22.250 familias y durante el año 2009 se atendieron 373 el cual fueron beneficiarias 50.473. [↑](#footnote-ref-35)
36. No se tienen datos precisos de la cantidad de personas beneficiadas y el impacto provocado. [↑](#footnote-ref-36)
37. ENDIS 2005. [↑](#footnote-ref-37)
38. Informe de la dirección general de deportes y la recreación, mayo 2005. [↑](#footnote-ref-38)
39. Revista *Re-Habil,* Número 1, año 3, 2008. [↑](#footnote-ref-39)
40. Memoria Anual de Actividades 2011. Acción Conjunta para una participación plena CONADI. [↑](#footnote-ref-40)
41. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Seguimiento a las recomendaciones de los órganos de tratados a Guatemala. Guatemala, mayo 2008-2011. [↑](#footnote-ref-41)